

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**

**LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA RESERVA
PROTECTORA DE MANANTIALES CERRO SAN GIL**



TESIS

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

TANNIA LIZZETTE CAMPOS RAMÍREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

y el título profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, mayo de 2013

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNIFICO

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

| | |
|-------------|-------------------------------------|
| DIRECTORA: | Licda. Geidy Magali De Mata Medrano |
| VOCAL I: | Licda. Mayra Villatoro Del Valle |
| VOCAL II: | Lic. Juan Carlos Guzmán Morán |
| VOCAL III: | Lic. Jorge Luis Zamora Prado |
| VOCAL IV: | Br. Maylin Valeria Montufar Esquina |
| VOCAL V: | Br. Román Castellanos Caal |
| SECRETARIO: | Lic. Marvin Norberto Morán Corzo |

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

| | |
|---------------|-------------------------------------|
| COORDINADORA: | Licda. Mayra Villatoro Del Valle |
| EXAMINADORA: | Licda. Miriam Rubenia García Merlos |
| EXAMINADOR: | Lic. José Efraín Pérez Xicará |
| EXAMINADOR: | Lic. Pablo Daniel Rangel |
| EXAMINADOR: | Lic. José Gilberto Cortez Chacón |

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

| | |
|--------------|-------------------------------------|
| DIRECTORA: | Licda. Geidy Magali De Mata Medrano |
| SECRETARIO: | Lic. Marvin Norberto Morán Corzo |
| COORDINADOR: | Lic. Francisco José Lemus Miranda |
| EXAMINADOR: | Lic. Mario Augusto Castro Orantes |
| EXAMINADOR: | Lic. Marcio Palacios Aragón |

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis. (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política)

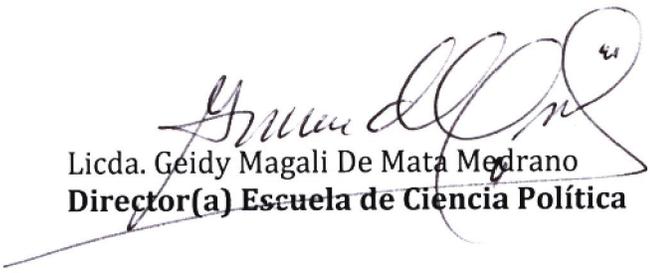


ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, nueve de mayo del año dos mil trece.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden y luego de verificar la autenticidad de la certificación de Examen de Suficiencia y/o cursos aprobados por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **“LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA RESERVA PROTECTORA DE MANANTIALES CERRO SAN GIL”**. presentada por el (la) estudiante **TANNIA LIZZETTE CAMPOS RAMÍREZ**, carnet No. **200016481**.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a) Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
9/myda





ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de octubre del dos mil doce, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Mario Augusto Castro Orantes, Lic. Marcio Palacios Aragón y Lic. Francisco José Lemus Miranda, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“LEYES AMBIENTALES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA RESERVA PROTECTORA DE MANANTIALES CERRO SAN GIL”**, presentado por el (la) estudiante **TANNIA LIZZETTE CAMPOS RAMÍREZ** carnet no. **200016481** razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Francisco José Lemus Miranda
Coordinador(a) de Carrera

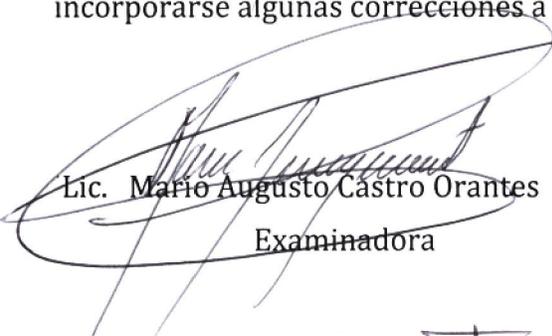
c.c.: Archivo
myda/



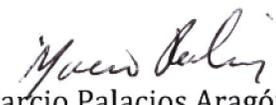


ACTA DE DEFENSA DE TESIS

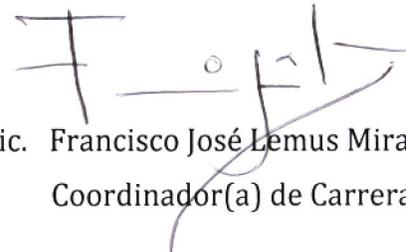
En la ciudad de Guatemala, el día cinco de octubre del dos mil doce, se realizó la defensa de tesis presentada por (el) la estudiante **TANNIA LIZZETTE CAMPOS RAMÍREZ**, carnet No. 200016481, para optar al grado de Licenciado (a) en Relaciones Internacionales titulada: "**LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA RESERVA PROTECTORA DE MANANTIALES CERRO SAN GIL**", ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Mario Augusto Castro Orantes, Lic. Marcio Palacios Aragón y Lic. Francisco José Lemus Miranda, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.


Lic. Mario Augusto Castro Orantes

Examinadora


Lic. Marcio Palacios Aragón.

Examinador


Lic. Francisco José Lemus Miranda

Coordinador(a) de Carrera

c.c.: Archivo

myda/





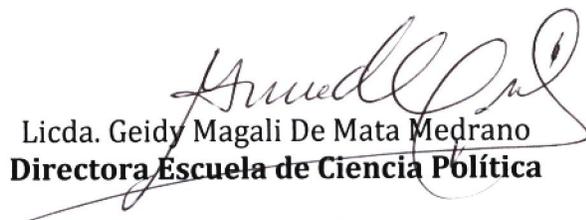
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, trece de septiembre del año dos mil doce.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **TANNIA LIZZETTE CAMPOS RAMIÍREZ**, carnet No. **200016481**, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Lic. Rubén Corado Cartagena, en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de RELACIONES INTERNACIONALES para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Directora Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
myda/
7

Guatemala, septiembre de 2012.

Licda. Geidy De Mata Medrano
Directora
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señora Directora:

En atención a la asignación como Asesor de Tesis de la estudiante **Tannia Lizzette Campos Ramírez**, en el tema de investigación denominado: "**LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA RESERVA PROTECTORA DE MANANTIALES CERRO SAN GIL**", tengo el honor de dirigirme a usted para manifestarle que desde el momento que se oficializó dicha designación, he tenido a bien orientar y revisar el trabajo de investigación elaborado por la estudiante Campos Ramírez.

En tal virtud, considero que el trabajo se realizó con alto nivel de profesionalismo, científico y académico, por lo que se convierte en un estudio de apoyo directo a los interesados en conocer la realidad de esta temática. Por otra parte, se considera un documento muy valioso producido por la Universidad de San Carlos de Guatemala y en especial de la Escuela de Ciencia Política que se preocupa por el desarrollo del país.

Por lo tanto, la Tesis reúne los requisitos exigidos por la Escuela, y en consecuencia el dictamen es **FAVORABLE** para que dicha Tesis continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle a la Señora Directora de Ciencia Política, la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,


Msp. Rubén Corado Cartagena
Asesor

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

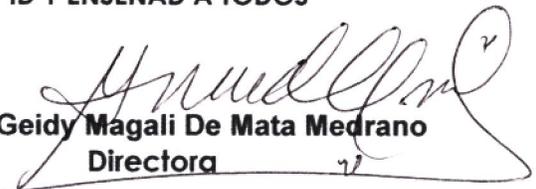
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil diez-----

ASUNTO: el (la) estudiante TANNIA LIZZETTE CAMPOS RAMIREZ, Carnet No. 200016481, Continúa Trámite Para la realización de su Examen de tesis.

1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase al (la) Asesor (a) de Tesis, Lic. Rubén Corado Cartagena, para que brinde la asesoría correspondiente y emita su informe.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Directora

Se regresa expediente completo
c.c. archivos
myda/
5.



Guatemala, 22 de Enero del 2010

Licenciada
Geidy Magali De Mata Medrano
Directora, Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del o (la) estudiante **TANNIA LIZZETTE CAMPOS RAMÍREZ**, carnet No. **200016481** titulado **“LEYES AMBIENTALES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA RESERVA PROTECTORA DE MANANTIALES CERRO SAN GIL”**. *El (la)* estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Jorge Arriaga Rodríguez
Coordinadora Area de Metodología

c.c. Archivos
myda/
4/



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, doce de febrero del dos mil diez-----

ASUNTO: El (a) estudiante: **TANNIA LIZZETTE CAMPOS RAMIREZ**, carnet
No. 200016481, continúa trámite para la realización del Examen de Tesis.

1. Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte de la Coordinador (a) de la Carrera, **Licda. Ruth Jácome de Alfaro**, pase al Coordinador de Metodología, **Lic. Jorge Arriaga** para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA

Se envía el expediente
c.c. Archivos
myda.
3/



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

Guatemala, 10 de febrero del 2010

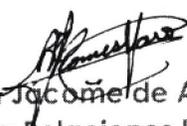
Licenciada
Geidy Magali De Mata, **Directora**
Escuela de Ciencia Política

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me permito informarle que, verificados los registros de Tesis de la Escuela, el tema: **"LEYES AMBIENTALES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA RESERVA PROTECTORA DE MANANTIALES CERRO SAN GIL, IZABAL"**. Presentado por el (la) estudiante **TANNIA LIZZETTE CAMPOS RAMIREZ** Carné No. 200016481 puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Ruth Jacomé de Alfaro
Coordinadora Área Relaciones Internacionales

Se regresa expediente completo.

c.c.: Archivo
myda.

2



**Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política**

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Guatemala, dos de febrero del dos mil diez-----

**ASUNTO: La estudiante: TANNIA LIZEETTE CAMPOS RAMIREZ,
Carnet No. 200016481 inicia trámite para la REALIZACIÓN
DE SU EXAMEN DE TESIS**

1. Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados.
2. Se traslada al (a) Coordinador (a) de la Carrera correspondiente Licda. Ruth Jácome de Alfaro, *para que acepte el tema de Tesis planteado.*
3. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

**Licda. Geidy Magali De Mañá Medrano
DIRECTORA**



Se envía el expediente completo.

myda

1/

DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la vida y la sabiduría para lograr este éxito.
- A MI MADRE:** Marcia Zita Ramírez. Gracias por su amor y su apoyo, y sobre todo, por su esfuerzo y sacrificio Incondicional en la culminación de mi carrera. Quién además inculcó en mí, que en esta vida con amor y sacrificio todo es posible.
- A MI PADRE:** Elmer Campos. Por su Amor, su apoyo, y por confiar en mí. Sobre todo por enseñarme que el estudio es la clave del éxito.
- A MIS HERMANOS:** Yoseth y Elmer: Por su solidaridad y por su amor fraternal.
- A MI FAMILIA Y AMIGOS:** Por vivir momentos inolvidables. Con todo mi aprecio y cariño. En especial a mi esposo Hergen por todo su amor, apoyo y comprensión.
- A MI PATRIA GUATEMALA:** No pierdo la esperanza de poder servirte para engrandecerte.

AGRADECIMIENTOS

- A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, por hacerme sentir satisfecha y orgullosa de ser San Carlista de corazón. En especial a la Escuela de Ciencia Política, por formarme como profesional para el servicio de este país.
- A: Mis catedráticos, infinitas gracias por compartir sus conocimientos conmigo. Sobre todo por amar el arte de enseñar.
- A: Mis compañeros, por su amistad y apoyo. Siempre los recuerdo y los llevo en mi corazón.
- A: Mi asesor Dr. Rubén Corado, por su tiempo y asesoría en este trabajo.
- A: El Catedrático Lic. Pablo Rangel Romero. Un día de tristeza y desilusión, sus pocas palabras me llenaron de coraje y perseverancia.

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

| | |
|--------------------|---|
| Introducción | i |
|--------------------|---|

ASPECTO TEÓRICO METODOLÓGICO

| | |
|----------------------------------|---|
| 1.1 Aspectos teóricos | 1 |
| 1.2 Aspectos metodológicos | 8 |

CAPÍTULO II

2. SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS: RESERVA PROTECTORA DE MANANTIALES CERRO SAN GIL

| | |
|---|----|
| 2.1 Áreas protegidas | 13 |
| 2.1.1 Orígenes del concepto de áreas protegidas..... | 13 |
| 2.1.2 Concepto de Áreas Protegidas | 15 |
| 2.1.3 Procedimiento general para la declaratoria de un Área Protegida | 15 |
| 2.2 Fundamento Legal del Cerro San Gil..... | 16 |
| 2.3. Plan Maestro del Cerro San Gil..... | 17 |
| 2.4. Recursos Naturales del Cerro San Gil | 18 |
| 2.5 Elementos responsables del deterioro del Cerro San Gil..... | 21 |

CAPÍTULO III

3. ORDENAMIENTO JURÍDICO AMBIENTAL GUATEMALTECO: CASO CERRO SAN GIL

| | |
|---|----|
| 3.1 Derecho Nacional..... | 29 |
| 3.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala | 29 |
| 3.1.2 Código Municipal..... | 31 |
| 3.1.3 Ley declaratoria de protección del Cerro San Gil..... | 32 |
| 3.1.4 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente..... | 33 |
| 3.1.5 Ley de Áreas Protegidas | 35 |
| 3.1.6 Ley Forestal | 36 |
| 3.1.7 Ley de Caza | 38 |
| 3.1.8 Ley general de Pesca y Acuicultura | 39 |
| 3.1.9 Ley del Fondo de Tierras | 41 |
| 3.1.10 Ley de Educación Ambiental y la Ley de Fomento a la Difusión de la Conciencia Ambiental..... | 43 |
| 3.2 Derecho Internacional..... | 45 |
| 3.2.1 Antecedentes de la Política Ambiental Internacional..... | 47 |
| 3.2.2 Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano..... | 52 |

| | |
|---|----|
| 3.2.3 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo..... | 58 |
| 3.2.4 Tratados Internacionales de mayor incidencia en el Cerro San Gil... | 63 |
| Conclusiones..... | 69 |
| Recomendaciones..... | 71 |
| Bibliografía..... | 73 |
| Anexos | |
| Anexo 1. Guía de Entrevista..... | 75 |
| Anexo 2. Principios del Derecho Internacional del Medio Ambiente..... | 77 |

Glosario de Siglas

| | |
|-----------|--|
| ANAM | Asociación Nacional de Municipalidades |
| BIRF | Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo |
| CALAS | Centro de Acción Legal Ambiental y Social de Guatemala |
| CEPAL | Comisión Económica para América Latina |
| CECON | Centro de Estudios Conservacionista de la Universidad de San Carlos de Guatemala |
| CITES | Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre |
| COGUANOR | Comisión Guatemalteca de Normas |
| CONAP | Consejo Nacional de Áreas Protegidas |
| ECODES | Organización Española Ecología y Desarrollo |
| EMPORNAC | Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla |
| FAO | Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura |
| FMI | Fondo Monetario Internacional |
| FONTIERRA | Fondo de Tierras |
| FUNDAECO | Fundación para el Ecodesarrollo y la Conservación |
| GEA | Gabinete Específico del Agua |
| IARNA | Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente |
| IDAEH | Instituto de Antropología e Historia |
| INE | Instituto Nacional de Estadística |
| INAB | Instituto Nacional de Bosques |
| INGUAT | Instituto Guatemalteco de Turismo |
| MAGA | Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación |
| MARN | Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales |
| OCRET | Oficina Encargada del Control de las Áreas Territoriales del Estado |
| OMI | Organización Marítima Internacional |
| OMM | Organización Meteorológica Mundial |
| OMS | Organización Mundial de la Salud |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |
| UNFPA | Fondo de Población de Naciones Unidas |
| PNUD | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo |
| PNUMA | Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente |
| RECOSMO | Región de Conservación y Desarrollo Sostenible |

| | |
|-----------------|---|
| SIGAP | Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas |
| TNC | The Nature Conservancy |
| UGAM | Unidad de Gestión Ambiental Municipal |
| UICN | Unión Mundial para la Naturaleza |
| UNESCO | Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura |
| UNIPESCA | Unión Nacional de Pescadores Conservacionistas |
| URL | Universidad Landívar de Guatemala |
| USAID | Agencia para el Desarrollo Internacional de Estados Unidos |

INTRODUCCIÓN

La Reserva Protectora de Manantiales Cerro San Gil (que en lo sucesivo se citará como RPMCSG), se localiza en el Departamento de Izabal, entre los Municipios Puerto Barrios, Morales y Livingston. La RPMCSG Cuenta con una extensión de 47,434.65 hectáreas, y se encuentra dentro de las zonas de vida Bosque Muy Húmedo Tropical (Bmh-T) y, Bosque Muy Húmedo Sub-Tropical cálido (Bmh-S©).

El Cerro San Gil es de gran importancia debido a sus recursos hídricos, capaz de abastecer de agua potable al Municipio de Puerto Barrios, al Puerto Santo Tomás de Castilla y a las Comunidades del Cerro San Gil. Además cuenta con una riqueza natural y una Biodiversidad extraordinaria de especies de fauna y flora. Dentro de las especies de fauna se pueden encontrar micoleones, jaguares, salamandras, armadillos, ardillas, tucanes y tecolotes entre otros, y dentro de las especies de flora se pueden encontrar especies maderables y no maderables, como las orquídeas, flor de rosario, flor de san julián, ceiba, roble, cedro, entre otros.

El Cerro San Gil posee el bosque húmedo tropical más grande del país, y su tributo principal es la diversidad de ríos, que caracterizan a la Reserva como una importante fuente productora de agua dulce. Entre los ríos de mayor importancia se encuentran el Río las Escobas, Tamejá, San Carlos, Lámpara, San Francisco, San Agustín, Carboneras, entre otros.

Debido a la riqueza natural con la que cuenta el Cerro San Gil, el Congreso de la República, la declaró mediante Decreto Número 129-96, como Reserva Protectora de Manantiales bajo la categoría de manejo Tipo III. “Entre los objetivos para su declaración se encuentran: 1) Proteger las fuentes de agua y las cuencas de Cerro San Gil, 2) Proteger la diversidad biológica y los ecosistemas naturales de Cerro San Gil, 3) Fomentar el desarrollo sostenible del área protegida, en forma compatible con la conservación de sus recursos naturales, y 4) Manejar y recuperar de manera sostenida los recursos naturales de Cerro San Gil para el beneficio de la población local, regional, y nacional”.(CONAP, FUNDAECO, TNC, 2006, pág. vii).

Es de gran importancia dar a conocer la relevancia que tiene a nivel internacional la conservación y la protección del medio ambiente en el Cerro San Gil, ya que la contaminación y la depredación ambiental es un problema nacional y de alcance mundial.

La problemática del Medio Ambiente ha estado en agenda internacional desde las últimas décadas. Los avances tecnológicos y la forma en que se han venido desarrollando nuestras sociedades, han sido las causantes del aceleramiento de los cambios climáticos, y de la contaminación ambiental.

Con el nacimiento de Naciones Unidas, nace una nueva etapa hacia el nuevo Derecho Internacional Contemporáneo, en el que ya no son los Estados los actores principales sino que todos los actores y sujetos del Derecho Internacional. “El Derecho Internacional contemporáneo es un derecho que ya no concierne únicamente a los intereses de las individualidades de los sujetos de derecho internacional, sino que se inclina por el tratamiento de intereses colectivos, dentro de los que se ubica el estudio del denominado derecho internacional ambiental”. (Uribe & Cárdenas, 2010, pág. 31). De esto podemos deducir, que la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano, fue la base y el inicio del desarrollo del Derecho Internacional del Medio Ambiente.

En la búsqueda del análisis de la problemática ambiental a nivel local, los sujetos del derecho internacional: Estados, Organismos Internacionales y las ONG, han impulsado una serie de normas y acuerdos en las que cada ente es responsable de buscar una estabilidad ecológica.

Es evidente que nos encontramos en un panorama ambiental negativo, con poca actividad en la gestión ambiental pública, y muchas decisiones políticamente influenciadas por empresas nacionales, funcionarios públicos y políticos. Es por eso, que es necesario el respeto y el cumplimiento de las leyes ambientales que protegen el Cerro San Gil, ya que las leyes forman parte integral del orden en una sociedad y evitan el caos. “Los seres humanos, como parte de la naturaleza, como seres naturales, deben someterse a las leyes de ésta y reconocer que tanto los recursos

naturales como el medio ambiente son limitados y están sometidos a procesos de degradación".(Padilla, 1992, pág. 13).

En esta investigación se analiza si es por la falta de educación ambiental de la población civil o el incumplimiento de las Leyes ambientales nacionales e internacionales que existe deterioro en el Cerro San Gil, ó si es también la estructura o las ambigüedades de las leyes nacionales y de los tratados ambientales que aún no resuelven los problemas que amenazan la Reserva del Cerro San Gil. La tesis se haya estructurada en cuatro capítulos, partiendo metodológicamente de lo general a lo específico.

En el capítulo I de la siguiente investigación se mencionan los aspectos teóricos y metodológicos en el cual se basó la investigación.

En el capítulo II se encuentra el funcionamiento del Sistema de Áreas Protegidas. Se hace una descripción de las riquezas naturales y culturales del Cerro San Gil, así como también se analizan los factores que la amenazan.

En el capítulo III se analiza el ordenamiento jurídico ambiental, tanto nacional como internacional, y específicamente se analiza el marco jurídico internacional del medio ambiente, ya que desde el momento en que Guatemala firma o ratifica un Tratado, se está comprometiendo internacionalmente al cumplimiento del mismo.

Finalmente se plantean las Conclusiones y Recomendaciones, así como algunos anexos de gran relevancia dentro del trabajo realizado.

CAPÍTULO I

1. ASPECTOTEÓRICO METODOLÓGICO

1.1 Aspectos Teóricos

El deterioro del Medio Ambiente, es uno de los varios problemas que afectan a la Comunidad Internacional, y por esta razón su solución debe ser global. Aunque los Estados estamos separados por fronteras, el medio ambiente no lo está, un ejemplo de ello podemos verlo con la diversidad de aves migratorias y transitorias, en donde el Cerro San Gil es utilizado como un área de descanso o de hibernación, gracias a su biodiversidad.

Actualmente en Guatemala, la deforestación de sus bosques y la contaminación de sus recursos hídricos, son una de las principales amenaza que causa la depredación al Medio Ambiente. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente (IARNA), la deforestación en Guatemala es grave en comparación con el resto de los países de América Latina y el Caribe.

En cuanto a las Relaciones Internacionales, también es de gran relevancia analizar los tratados internacionales ratificados por Guatemala, con el objetivo de verificar no sólo el cumplimiento de estos acuerdos, sino a la vez analizar si ha sido beneficioso o no la suscripción de los mismos.

La tarea no ha sido sencilla, sobre ciertos temas existe demasiada documentación ambiental que uno de los problemas durante la investigación fue decidir qué omitir. Pero referente al área del Cerro San Gil es todo lo contrario, existe poca información y muchos datos estadísticos no son actuales.

Esta investigación se basó en teorías propias de la Teorías de las Relaciones Internacionales, como lo es el Derecho Internacional Público. También se analizan aspectos del Derecho Internacional con relación al medio ambiente y su aplicación en el caso del área protegida denominada Cerro San

Gil¹ y para explicar los postulados a los que se llega, la investigación se ampara bajo las teorías de la Interdependencia Compleja y de la Teoría de Sistemas.

La Teoría de la Interdependencia Compleja es aplicada para demostrar la naturaleza inestable del sistema internacional en el ámbito ecológico y la relevancia que tiene la comprensión de la realidad actual de las relaciones intergubernamentales para enfrentar los problemas medio ambientales. Y la Teoría de Sistemas, utilizada para el estudio y la solución de cada uno de los elementos que componen el medio ambiente.

La teoría de la Interdependencia Compleja es un modelo expuesto por Robert O. Keohane y Joseph S. Nye² en el año de 1979. Ellos definen la interdependencia como “La ausencia del uso de la fuerza, la falta de jerarquía en los asuntos a tratar, y la presencia de múltiples canales de contacto entre las sociedades”. (Keohane Robert y Joseph Nye, 1988, pág. 165). Para una definición más simple, significa “dependencia mutua”.

La utilización de la Teoría de la Interdependencia Compleja fue de gran ayuda, ya que en base a ésta teoría se logró comprender que tanto Guatemala como el mundo entero están interrelacionados por fuerzas gubernamentales, transnacionales e interinstitucionales. También permitió no obviar la importancia del análisis de la política internacional con respecto al cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales en materia de medio ambiente, así como del funcionamiento del sistema internacional.

La Teoría de la Interdependencia afecta la política mundial y el comportamiento de los Estados, además se encuentra involucrados intereses

¹ Ubicada entre los municipios de Puerto Barrios, Morales y Livingston del Departamento de Izabal, Guatemala.

² Joseph Nye es Dr. en Ciencias Políticas y profesor de la Kennedy School of Government de la Universidad de Harvard. Es miembro de la Junta de Directores del Consejo de Relaciones Exteriores y del Consejo del Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales, entre otros. Fue el creador de la teoría pionera del Poder Blando, y es uno de los estudiosos de las Relaciones Internacionales más influyentes en los Estados Unidos. Robert Keohane es profesor de la Escuela Woodrow Wilson de Asuntos Públicos e Internacionales de la Universidad de Princeton, y miembro de la Academia Americana de las Artes y las Ciencias, de la Sociedad Filosófica Americana. Gano el premio Grawemeyer de Ideas para mejorar el Orden Mundial (1989), y el premio Johan Skytte en Ciencias Políticas (2005).

internos, transnacionales y gubernamentales.(Keohane Robert y Joseph Nye, 1988, págs. 18-22). Por ejemplo, Greenpeace presento su resumen ejecutivo llamado *¿Quién nos impide avanzar? La presión de la industria contaminante en la negociación climática*. En este informe ellos nombran a las empresas que más contaminan y que más contribuyen al cambio climático con sus emisiones, y que además se organizan para tener acceso a las negociaciones internacionales, moviendo hilos entre bastidores, para negar la existencia del cambio climático. Estas empresas también hacen campañas publicitarias para confundir a la opinión pública, realizando donaciones a partidos políticos o a políticos individuales.(Greenpeace, 2011, pág. 2)

Con respecto a la primera característica de la Teoría de la Interdependencia, los canales múltiples a los que está interrelacionada Guatemala en materia de ambiente son los Convenios y Tratados Internacionales, y dentro de los más importantes se encuentran: la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, el Convenio de la Diversidad Biológica, Convenio sobre el Cambio Climático, entre otros.

En el ámbito nacional Guatemala cuenta con leyes que manejan, protegen y conservan la biodiversidad del Medio Ambiente, por ejemplo la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto Legislativo 68-86) en la cual se establece que Guatemala aceptó la declaratoria de principios de la conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en Estocolmo, Suecia, en el año 1972, por lo tanto debe integrarse a los programas mundiales para la protección y mejoramiento del medio ambiente.

Los Estados tienen la capacidad de obligarse internacionalmente, tal como lo establece la Constitución de la República de Guatemala, en el Art. 46, en donde se establece el principio general, de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenios ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Las ONG también forman parte de esta interrelación, ya que debido a la gravedad del problema, únicamente con la intervención del Estado no se podrían satisfacer todas las necesidades en el Cerro San Gil. Entre estas organizaciones se mencionan algunas: la Fundación para el Eco-Desarrollo y la Conservación (FUNDAECO), Centro de Acción Legal Ambiental y Social (CALAS), The Nature Conservancy (TNC), y la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (USAID), entre otros.

Éstas ONG han intervenido con ayuda de la cooperación internacional, para promover la preservación del Cerro San Gil. Esta cooperación viene debido a que el aspecto natural de un país afecta a otro directa o indirectamente, como lo explica la Teoría de la Interdependencia Compleja.

Con respecto a la segunda característica de la Interdependencia Compleja, dentro de la agenda de las relaciones interestatales, existe una ausencia de jerarquía entre los temas gubernamentales a tratar. Por ejemplo actualmente existen varios problemas mundiales a los que el Estado se tiene que enfrentar, así como también la Comunidad Internacional. En este caso, la solución de la problemática de los efectos que esta ocasionando el Cambio Climático, es uno de los problemas mundiales de actual relevancia.

En el caso de Guatemala, nación centroamericana de aproximadamente 14 millones de habitantes, que sufrió las consecuencias del huracán Mitch en 1998 y de la tormenta Stan en 2005, arroja a la atmosfera muy pocos gases de efecto invernadero³, a los que se atribuye el recalentamiento global: una tonelada de dióxido de carbono por persona, procedente de la quema de combustibles fósiles y procesos industriales, frente al promedio estadounidense de 21ton. per cápita. Estados Unidos es el segundo país que mayor contribuye a las emisiones que causan el efecto invernadero, emitiendo el 21% total de gases a nivel mundial. *(Castellanos & Guerra, 2009, pág. 9)*

³La acumulación de gases de invernadero llamados cloro fluorocarbonos (CFC), son también los responsables de la destrucción de la capa de ozono, cuya función es proteger a la tierra de los rayos ultravioletas del sol, lo cual produce un aumento de enfermedades como el cáncer, y afecta en forma global la producción de alimentos.

Guatemala es uno de los países más vulnerable de América Latina en sufrir los efectos del cambio climático, ya que se encuentra ubicado entre tres placas tectónicas, y cuenta con una cadena volcánica activa. Según Antonio Hill, experto en cambio climático, debido a la ubicación territorial entre dos océanos, Guatemala está dentro de los países más expuestos a sequías, deslaves, derrumbes, y sobre todo de procesos cíclicos debido al cambio climático.(Osorio, 2010, pág. 1).

En otros aspectos, el Estado de Guatemala, dentro de su agenda gubernamental, tiene que priorizar la solución de la problemática ambiental guatemalteca. Es de gran importancia que los lugares ricos en recursos naturales sean protegidos por Leyes. Además que se establezcan suficientes recursos financieros para poder satisfacer todas las necesidades medioambientales, y así de esta manera también estará cumpliendo con los compromisos internacionales en materia de ambiente.

Todo señala, que para el gobierno de Guatemala la problemática del Medio Ambiente no es una prioridad, y por lo tanto los recursos destinados al Ministerio de Ambiente son escasos, para la cantidad de funciones que tienen que realizar. Según el presupuesto general de la nación del 2011 el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales recibió únicamente Q 154.8 millones, mientras que otras instancias como el Ministerio de Educación recibió 9,165.8 millardos, el Ministerio de la Defensa Q 1,382.4 millardos, Agricultura Q1,000 millardos, Ministerio de Comunicaciones Q 3,577.3 millardos.(Álvarez, 2010, pág. 1).

La última característica de la Interdependencia Compleja referente a la fuerza militar que no es empleada cuando predomina la interdependencia compleja, a menudo se puede ver que en Guatemala, muchas empresas transnacionales no necesitan de una fuerza militar para salir beneficiadas explotando los recursos naturales del país.

Por otro lado, muchos Estados utilizan la Cooperación Internacional, como medio para lograr otros intereses de fondo. Guatemala firmó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la cual se encarga de regular el comercio internacional de especies en peligro de extinción y no en extinción, con el objetivo de evitar la extinción de alguna especie de animal. Sin embargo, siendo Guatemala un país exportador de materias primas y tan dependiente de la misma, el Estado no tendría por qué comercializar con la fauna y la flora del país que se encuentra en peligro de extinción, ya que así no se podrá lograr un desarrollo sostenible.

Por tal razón, para los autores como Keohane y Nye, la interdependencia es una fuente de poder, como el poder sobre el control de los recursos, o como el potencial para afectar los resultados. Y la negociación política y el saber negociar es uno de los medios para lograr buenos resultados. (Keohane Robert y Joseph Nye, 1988, pág. 25) Para salir de este círculo vicioso, primero es necesario aceptar que estamos viviendo en un mundo interdependiente, en el cuál los países vulnerables o débiles como Guatemala que no cuentan con poder económico-político, son países que tienen muy limitado su poder de acción.

Después de analizar la importancia de la Teoría de la Interdependencia Compleja, es necesario tratar la problemática ambiental desde el punto de vista de la Teoría General de Sistemas. Esta teoría fue de gran ayuda, debido a que por medio de ésta se pudo comprender la importancia que tienen el conjunto de componente biológicos, físicos, químicos, y sociales, ya que éstos tienen efectos sobre los seres vivos y las actividades humanas, ya sea de forma directa o indirectamente.

La Teoría General de Sistemas fue también de utilidad debido a la importancia y el papel que juegan las Instituciones del Estado en cuanto el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales en materia de medio ambiente, con respecto a la utilización racional de los recursos naturales. Cada

institución pública tiene la responsabilidad de priorizar sus obligaciones, de manera que tanto el Ministerio de Recursos Naturales, el Consejo Nacional del Áreas Protegidas y el Instituto Nacional de Bosques puedan formar un balance en cuanto los intereses económicos y sociales del Estado de Guatemala.

La Teoría General de Sistemas (TGS) fue desarrollada por el austriaco Ludwig von Bertalanffy.⁴ Para Bertalanffy el sistema es un conjunto de unidades recíprocamente relacionadas. La concepción clave para establecer la operación del pensamiento sistémico es según Bertalanffy: el Sistema y Subsistema. Este puede ser aplicado a cualquier “totalidad” constituida por “componentes” inter-actantes. (Lima, 1992, pág. 36)

Es decir, el sistema es un complejo de partes interrelacionadas e inter-actantes, organizadas de tal manera que componen un “todo”, pero separable de otras partes interrelacionadas o entrelazadas y con cierto grado de semi-independencia respecto de su ambiente. Por lo tanto, el análisis del “todo” sólo es posible mediante el análisis de las partes que lo componen.

En otras palabras, para todos los Estados, el “sistema” es el que esta compuesto por partes interrelacionadas (como el aire, el agua, la tierra, el clima, el oxígeno, bosques, los ecosistemas marinos, especies de plantas, de animales y otros organismos.), por lo tanto, para conservar el medio ambiente, es necesario atacar de raíz a los problemas de cada una de las partes que lo componen.

El comportamiento de un sistema, en este caso del ambiente, hace que no solo dependa del sistema mismo, sino que al mismo tiempo, éste depende de los factores, elementos o variables que provienen del entorno del sistema.

⁴Karl Ludwig von Bertalanffy (1901-1972). Biólogo y filósofo austriaco, trabajó como profesor en la Universidad de Viena, y en la Universidad de Alberta en Edmonton, Canadá. En sus últimos años de vida fue profesor en el Centro de Biología Teórica de la Universidad Estatal de Nueva York. A sus 27 años escribió su primer libro sobre Biología Teórica. Fue reconocido fundamentalmente por su Teoría de Sistemas, y por la publicación de su libro titulado *Teoría General de Sistemas* en el año de 1969.

En otras palabras, existen factores que ejercen influencias en el sistema y a la vez el sistema genera elementos que influyen en el entorno.

Con respecto al Cambio Climático, su vulnerabilidad se define, como la forma en que un sistema puede ser susceptible o incapaz de soportar los efectos adversos del cambio climático. Por ejemplo el índice alto de pobreza, inequidad y exclusión social hacen que Guatemala sea un país vulnerable al cambio climático. En otras palabras, la población más pobre de países en desarrollo es la que se verá más afectada por el cambio climático.(Castellanos & Guerra, 2009, pág. 15)

1.2 Aspectos Metodológicos

El objetivo central de esta investigación fue determinar y verificar los factores o intereses que inciden en el incumplimiento de las leyes ambientales, tanto nacionales como internacionales, en la Reserva Protectora de Manantiales Cerro San Gil (RPMCSG).

Como objetivos específicos se han planteado los siguientes:

1. Describir cuáles son los principales factores que afectan el Cerro San Gil desde el punto de vista ambiental, político y social.
2. Analizar las leyes, tanto nacionales como internacionales que regulan las áreas protegidas, para conocer si están siendo cumplidas o no por parte del Estado de Guatemala, específicamente en el caso del Cerro San Gil.

Esta investigación se justifica debido a que el Cerro San Gil, además de poseer una gran diversidad biológica, también posee más de 27 fuentes de agua, y es además una barrera natural contra huracanes y evita la sedimentación de la Bahía de Amatique.

Al mismo tiempo, se considera de gran importancia analizar las leyes ambientales que protegen el Cerro San Gil, debido a que es necesario conocer si es debido al incumplimiento de la ley que el Cerro San Gil se encuentra aún amenazada.

A pesar de que hay leyes que protegen el Cerro San Gil, la deforestación no es el único peligro que lo amenaza, sino que también la expansión de la frontera agrícola y ganadera, la cacería lícita e ilícita de fauna silvestre y las invasiones de tierras son algunos de los problemas que enfrenta esta Reserva.

Para llevar a cabo los objetivos de esta investigación, se utilizó el método Análisis y Síntesis, debido a que se analizaron la legislación nacional y los tratados internacionales en materia de ambiente que Guatemala ha firmado y ratificado.

Las técnicas que se emplearon en la investigación fueron: el Análisis Documental y Bibliográfico y la Técnica de la Entrevista.

El Análisis Documental y Bibliográfico, se utilizó para recolectar información secundaria acorde al tema de estudio. Y dentro de la aplicación de esta técnica, se utilizaron los siguientes instrumentos: libros, artículos de prensa, ponencias, páginas web, revistas, computadora, cuaderno, lápiz, scanner, compendio de leyes nacionales e internacionales en materia de medio ambiente y en materia de los pueblos indígenas, datos de estudios técnicos de instancias especialistas en la materia como es el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el Centro Acción Legal y Ambiental (CALAS), del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), Instituto Nacional de Estadística (INE) y de la Fundación para el Desarrollo (FUNDAECO).

En la Técnica de la Entrevista se utilizaron los siguientes instrumentos: Guía de Entrevista y lápiz para anotar las respuestas porque los entrevistados no permitieron el uso de grabadora.

La Técnica de la Entrevista fue necesaria emplearla en las instituciones que tienen participación directa en el área de Cerro San Gil, como la Municipalidad de Puerto Barrios, y a una de las instituciones claves en la protección del Cerro San Gil como lo es FUNDAECO. La entrevista a FUNDAECO fue realizada al Sr. Oswaldo Chacón quién es el Director Ejecutivo de ésta institución.

Con la Técnica de la Entrevista se descubrió que tanto FUNDAECO quién es el administrador de la RPMCSG, así como la Municipalidad de Puerto Barrios, la ley en el Cerro San Gil no se aplica. En otros aspectos también se descubrió que el financiamiento utilizado para la protección del Cerro San Gil proviene de la cooperación internacional, ya que no existe el respaldo económico por parte del Estado de Guatemala.

Según la Municipalidad de Puerto Barrios, la falta de financiamiento es una de las limitantes por la cual no se puede cooperar en la solución de los factores que amenazan el Cerro San Gil, así como tampoco han podido hacer campañas de educación ambiental en dicho municipio.

Por otro lado, por medio de la Técnica de la Entrevista, en ocasiones se necesitaba profundizar en algunos aspectos de la investigación, más sin embargo, las instituciones del Estado como la Municipalidad de Puerto Barrios y la Gobernación, no son muy cooperantes con respecto a cuestiones del Medio Ambiente. Las dos instancias arriba mencionadas se delegaban la responsabilidad entre sí, por lo que no fue posible obtener información específica.⁵ Lo mismo sucedió al buscar datos sobre la incidencia que ha tenido el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales dentro del Cerro San Gil, delegando toda responsabilidad a FUNDAECO, quién es la institución administradora del área protegida.

En virtud de lo anterior, el presente trabajo es meramente *Descriptivo* ya que se describe el fenómeno, dándose posteriormente una explicación más

⁵Visitas realizadas en el mes de Marzo del 2011, durante la administración y gobierno del Ex-Presidente Álvaro Colón.

amplia, con el fin de facilitar al lector, y con la esperanza de que se genere un cambio interno en cada persona.

La investigación se ha dividido en 4 fases, partiendo metodológicamente de lo general a lo específico. En la primera fase se analizaron los planteamientos teóricos y metodológicos. En la segunda fase, se realizó la investigación documental en materia de ambiente, así como de sus respectivas leyes, tanto nacionales como internacionales, y en la tercera fase, se realizaron entrevistas en la búsqueda de información primaria. En la cuarta fase se realizó una síntesis y discusión de resultados.

CAPÍTULO II

2. SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS: Reserva Protectora de Manantiales Cerro San Gil.

2.1. Áreas Protegidas

La Reserva Protectora de Manantiales Cerro San Gil, se localiza en el Departamento de Izabal, al noreste del país. Política y geográficamente se encuentra ubicado entre los Municipios de Puerto Barrios, Livingston y Morales.

El Cerro San Gil esta ubicado en la parte más alta de la Sierra de las Minas y en porciones de la Cuenca del Río Motagua y la Cuenca de Lago Izabal-Río Dulce. La altitud de la Reserva oscila entre 0 y 1,267 metros sobre el nivel del mar. (Ver mapa, pág. 28)

El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), es el conjunto de las áreas protegidas de Guatemala y las entidades que las administran. Fue creado dentro de la Ley Decreto 4-89 de la ley de áreas protegidas.

El objetivo del SIGAP es la protección de la diversidad biológica, y los recursos naturales del país, así como la conservación y la rehabilitación de los mismos. Actualmente son 219 áreas protegidas en todo el territorio nacional.(CONAP).

Dentro de las entidades que administran el SIGAP se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) como ente administrador, seguido del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; el Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (CECON); el Instituto Nacional de Antropología e Historia (IDAEH); Ministerio de Agricultura y Ganadería MAGA; Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT); Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM) y el representante de las Organizaciones No Gubernamentales del Medio Ambiente que este acreditado en el CONAP.

2.1.1 Orígenes del concepto de áreas protegidas

Se cree que los orígenes de los territorios protegidos se remontan desde las civilizaciones antiguas, los cuales eran utilizados para prácticas espirituales, sobre todo en las áreas silvestres de notable belleza. En Francia a mediados del siglo XIX, en el año de 1861, y organizado por el comité de protección artística, el Bosque Fontainebleau es oficialmente la primera área protegida mediante decreto, siendo ésta la primera reserva natural en el mundo. (ECURED, pág. 1)

En Guatemala, en el año de 1955, el Presidente de la República, el Coronel Carlos Castillo Armas acordó declarar los primeros Parques Nacionales. La primera área protegida de Guatemala fue el Parque Nacional Tikal (1955), y en el año de 1957 se declaró área protegida por Acuerdo Gubernativo. (CONAP, Informe Nacional de Áreas Protegidas, s.f.)

En los años de 1955 a 1960 se declararon varias áreas protegidas, sin embargo en esa época la protección del medio ambiente era limitada. En el año de 1989, el Estado promulga la Ley de Áreas Protegidas, y así mismo se crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP). Es hasta en ese año en que la declaración de las nuevas áreas protegidas toma impulso en la protección y conservación de las áreas protegidas.

El CONAP es una entidad pública centralizada que depende directamente de la Presidencia de la República, y es el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP).

En el Artículo 14, de la reforma de la Ley de Áreas Protegidas, los fines principales del CONAP son:

- a) “Propiciar y fomentar la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala;
- b) Organizar, dirigir y desarrollar el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, SIGAP;

- c) Planificar, conducir y difundir la Estrategia Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica y los Recursos Naturales Renovables de Guatemala;
- d) Coordinar la administración de los recursos de flora y fauna silvestre y de la diversidad biológica de la Nación, por medio de sus respectivos órganos ejecutores;
- e) Planificar y coordinar la aplicación de las disposiciones en materia de conservación de la diversidad biológica contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala;
- f) Constituir un fondo nacional para la conservación de la naturaleza, nutrido con recursos”.

2.1.2 Concepto de Áreas Protegidas:

Según el Decreto Legislativo 4-89 del Congreso de la República, en el artículo 7 de la Ley de Áreas Protegidas establece que “Son áreas protegidas, incluidas sus respectivas zonas de amortiguamiento, las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible”.

2.1.3. Procedimiento general para la declaratoria de una Área Protegida

“Artículo 11. Estudios de Áreas Protegidas. La declaratoria oficial de un área protegida de cualquier naturaleza que sea, debe fundamentarse en un estudio técnico aprobado por CONAP, que analice perfectamente las características y condiciones físicas, sociales, económicas, culturales y ambientales en general que prevalecen en la zona propuesta, así como los efectos de su creación para la vida integral de su población. Dicho estudio seguirá lineamientos establecidos en el reglamento de esta ley y podrá ser realizado por

profesionales con formación en el área ambiental o ciencias afines, activos en los respectivos colegios profesionales”.

En el artículo 12 de la Ley de Áreas Protegidas, establece que “En base a las propuestas que se reciban en el Consejo Nacional de Áreas Protegidas que crea esta misma ley, o en las que surjan de su propia iniciativa, el Consejo dispondrá de la realización del estudio señalado en el artículo anterior, en base a una evaluación preliminar sobre la justificación de la propuesta de mérito. Si las conclusiones del estudio técnico hacen recomendable la creación legal del área protegida se propondrá la iniciativa de ley al Organismo Legislativo para su creación y legislación correspondiente. Una vez emitido el decreto respectivo, la Secretaria Ejecutiva del CONAP dispondrá lo conveniente para su aplicación inmediata y su adecuada programación, administración, financiamiento y control”.

2.2 Fundamento Legal del Cerro San Gil:

El Cerro San Gil es una fuente generadora de agua dulce, y también cuenta con una alta biodiversidad de especies de animales, flora y fauna; es además una barrera natural contra huracanes y evita la sedimentación de la Bahía de Amatique. Por esta razón, en el año 1996, el Cerro San Gil fue declarado como área protegida por el Congreso de la República, según el Decreto Legislativo 129-96, bajo la categoría de manejo III.

Entre los objetivos propuestos para el Área Protegida se encuentran: 1) Proteger el hábitat de la zona de vida del bosque muy húmedo tropical, y 2) proteger y manejar las cuencas hidrográficas del área.

Según el Artículo 13 del Decreto Legislativo 129-96, “el área protegida Reserva Ecológica Protectora de Manantiales de Cerro San Gil se zonificara de la siguiente manera: Zona Núcleo, Zona de Usos Múltiples, Zona de Amortiguamiento, Zona Recreativa”.

a) Zona Núcleo: Los principales objetivos de la zona núcleo son: proteger las fuentes de agua y las cuencas altas de los ríos de la región; proteger en forma

estricta los hábitats naturales, la diversidad biológica y ecosistema del bosque tropical muy húmedo de Cerro San Gil; la investigación científica y el monitoreo ambiental. La zona núcleo tiene aproximadamente una extensión de 7,900.50 hectáreas.

b) Zona de Usos Múltiples: Estas se encuentran alrededor de la zona núcleo. Tiene como objetivo principal el amortiguamiento de la zona núcleo a través del aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales renovables. Otro objetivo de la zona de usos múltiples, será detener el avance de la frontera agrícola y mejorar el nivel de vida en las comunidades allí asentadas, a través de la capacitación y asesoría técnica, la recuperación de terrenos marginales y la difusión de técnicas agroforestales. (Extensión aproximada de 10, 729.75 Has.)

c) Zona de Amortiguamiento: Esta zona se encuentra alrededor de la zona de usos múltiples. Tiene como principal objetivo amortiguar las zonas núcleo y de usos múltiples; a través de actividades productivas que eviten la necesidad de migraciones hacia la zona núcleo. También se fomentaran las plantaciones de cobertura, la reforestación y las plantaciones forestales con fines comerciales. (Extensión aproximada de 28,098.40 Has.).

d) Zona Recreativa: Esta ubicada entre el Río San Agustín y el Río Las Pavas, tendrá como objetivo fundamental proporcionar oportunidades de recreación, turismo, educación y monitoreo ambiental en un marco natural. Deberá fomentarse la información e interpretación ambiental, sin afectar la belleza natural del área. En esta zona se encuentran ubicados el Balneario Las Escobas, Hotel Green Bay, y la Playa San Ramoncito. (Extensión aproximada de 706.00 Has.).

2.3. Plan Maestro del Cerro San Gil:

El Plan Maestro es la validez jurídica, o el documento en el que se establece la gestión, el uso de los recursos naturales, el ordenamiento territorial, y el desarrollo de las áreas protegidas, en el cual debe contener las políticas y

directrices generales, así como los programas de manejo, conservación, e investigación.(CONAP, FUNDAECO, TNC, 2006, pág. 45).

En el artículo 18 de la Ley de áreas protegidas establece que “El manejo de cada una de las áreas protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas “SIGAP” estará definido por su respectivo plan maestro, el cual será compartimentado en detallado, a planes operativos anuales, los cuales serán elaborados por el ente ejecutor del área, o la persona individual o jurídica que la administra. Todos los planes maestros y operativos deben ser registrados, aprobados y supervisados por la Secretaría Ejecutiva del CONAP para verificar que se cumple con los propósitos de conservación de esta ley. El CONAP tomará las acciones legales pertinentes en caso contrario”.

El Plan Maestro de Cerro San Gil, tiene una vigencia de cinco años, y su principal objetivo es el desarrollo integral la sostenibilidad de los ecosistemas de los recursos naturales y culturales dentro del área protegida. El Plan Maestro es manejado por FUNDAECO, quien tiene actualmente la Secretaria Ejecutiva del Cerro San Gil, responsabilidad que le fue delegada por el CONAP.

2.4.Recursos Naturales dentro de la Reserva

a) Hidrología

El Cerro San Gil, cuenta con un valioso recurso, como es el recurso hídrico. Hoy en día el agua es un recurso muy valioso y escaso, y según la División de Evaluación y Alerta Temprana del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para el 2025 el uso del agua aumente en un 50% por parte de los países en desarrollo y en un 18% por parte de los países subdesarrollados.

En el Cerro San Gil existe una diversidad de ríos, tales como el Río Las Escobas, Río Lámpara, y el Río Tamejá, que son los que abastecen de agua a las ciudades de Puerto Barrios, a Santo Tomás de Castilla, y a las 40 comunidades asentadas dentro de la Reserva. La mayoría de los ríos cuentan con un alto grado de contaminación bacteriana y de contaminación fecal, y

otros ríos se encuentran encima de los límites aceptables, según la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR), por lo que el agua de los ríos puede ser apta para consumo humano, únicamente si la misma es debidamente tratada.

Existen ciertas cuencas como la del Río Tamejá que contienen una alta contaminación fecal de origen humano y animal, por lo que el agua de éste no es apta para consumo humano, pero si es adecuada para fines de riego.(CONAP, FUNDAECO, TNC, 2006, pág. 11)

Aunque el Cerro San Gil cuente con el recurso hídrico, no todos los sectores de la población cuentan con agua potable, lo cual es falta de desinterés o voluntad política en el manejo inadecuado de las cuencas. Esto ha provocado a que por ejemplo en el Municipio de Puerto Barrios, algunas personas tengan que recurrir a las empresas que se dedican a la distribución de agua potable pagando alrededor de Q.250.00 quetzales o más, dependiendo la cantidad de agua solicitada.⁶

Según Naciones Unidas, en Guatemala el 25% de la población carece de servicios de agua potable, y el 50% carece de servicios mejorados de saneamiento. Como respuesta a esta problemática, y según disposiciones de la Ley del Organismo Ejecutivo, se creó el Gabinete Específico del Agua GEA (2008-2012), siendo el Vicepresidente de la República quien preside y coordina el GEA.

Según el GEA uno de sus mayores retos es generar condiciones favorables para promover e implantar un proceso nacional de gestión estratégica del agua que promueva el desarrollo de los recursos hídricos; incrementar la cobertura de los servicios públicos de agua potable, así como el control y saneamiento del agua en comunidades pobres.

⁶El tanque de agua de una vivienda es reabastecido, y el precio de distribución de agua potable es por "tancada", el cual dura alrededor de 3-4 días, dependiendo de la cantidad que se compre y del uso que le de cada familia.

Actualmente no existe una Ley sobre aguas y se corre el riesgo de que las intervenciones del GEA se conviertan en únicamente en una política gubernamental, ya que corre el riesgo de ser deslegitimada por próximos gobiernos. Además el GEA aún no ha tenido incidencia dentro de los recursos hídricos del Cerro San Gil, y se estima que cerca de 50,000 personas se benefician de agua potable de la Reserva, por tal razón es de gran importancia el cuidado y la protección del medio ambiente, así como del manejo adecuado de los recursos hídricos.

b) Geología:

El Cerro San Gil, está compuesto de roca madre caliza, que es una de las más antiguas, debido a que se formó en el océano durante los períodos Pensilvánico y Pérmico (250-200 millones de años); lo cual indica que son montañas antiguas. (CONAP-FUNDAECO-TNC, 2006, p.14).Debido a su antigüedad, el Cerro San Gil es actualmente un lugar de alto endemismo.⁷

Según FUNDAECO, el tipo de roca que predomina en el Cerro San Gil, es la llamada roca sedimentaria del “Grupo Santa Rosa”, que es una de las formaciones geológicas más antiguas encontradas en Guatemala. Es de gran importancia agregar, que sus suelos no son aptos para la agricultura, debido a su bajo contenido orgánico, y por ende se considera que su suelo es únicamente de vocación forestal.

c) Vegetación:

El Cerro San Gil cuenta con una gran riqueza y una gran diversidad en cuanto a vegetación se refiere, y en éste podemos encontrar árboles hasta de 50 y 60 metros de altura. Está representada por 510 especies, de las cuales el 27% le pertenece al Departamento de Izabal, y el 68% para el bosque húmedo tropical.(CONAP, FUNDAECO, TNC, 2006, pág. 14)

⁷Endemismo: Especie o grupo de especies de seres vivos exclusivos de un espacio o región determinada.

En el bosque del Cerro San Gil se encuentran algunas especies maderables como el Cedro, Ceiba, Naranja, Cacao de montaña, Caimito, Chichicaste, Chicozapote, Roble de Montaña, Santa María, Mangle Rojo y San Juan, además existen alrededor de 154 especies de flores, siendo las más representativas las familias de las Orchidaceae (orquideas) y las Bromeliaceae (bromelias).

d) Fauna:

El ecosistema de la RPMCSG hace que posea también una diversidad faunística, presentando así un alto grado de endemismo de varias especies, entre ellas: palmas, anfibios y árboles. Según los estudios realizados, la Reserva cuenta con un total de 39 especies de anfibios y 66 especies de reptiles, y muchas de éstas están en el Listado de Especies de Fauna Silvestre Amenazadas de Extinción del CONAP. Existen también alrededor de 83 especies de mamíferos, como el tepezcuintle, mico león, armadillo, puma entre otros y cuenta también con la mayor riqueza en especies de murciélagos en todo el país. (CONAP, FUNDAECO, TNC, 2006, pág. 14)

Los estudios de la Avifauna en el Cerro San Gil, registraron que la Reserva mantiene a 407 especies de aves, de las cuales 24 especies son endémicas regionales y 58 especies se consideran endémicas de Mesoamérica. De la totalidad de las aves, el 58% son aves propias de Guatemala, y el 28.7% son aves migratorias. Por último también se reporta la existencia de 179 especies de escarabajos y mariposas. (CONAP, FUNDAECO, TNC, 2006, pág. 19).

2.5 Elementos responsables del deterioro de la Reserva

a) Producción agrícola y ganadera

En el Cerro San Gil, la agricultura es la principal actividad económica. Las comunidades viven en pobreza, por lo que les resulta difícil dedicarse a otro trabajo para mantener el sustento de sus hogares. Sólo una parte de la

población infantil termina la educación primaria, y la otra parte ni siquiera fue a la escuela.⁸

El avance de la agricultura y de la ganadería también provoca pérdida de la biodiversidad de la fauna, y prácticamente están destruyendo el hábitat animal. Hay que aclarar que la tierra del Cerro San Gil no es apta para la agricultura, debido a su bajo contenido orgánico, por lo que rápidamente se pierde la capacidad de producir más, por lo tanto los agricultores tienden a buscar más terrenos y siguen talando árboles para seguir su producción.

En este caso habría que abrir nuevas fuentes de trabajo, en el que los pobladores del Cerro San Gil se beneficien del cuidado del mismo. La idea es no obstruir en el sustento y en el desarrollo de las comunidades, simplemente reorientar sus actividades por ejemplo enfocándose en el Turismo-Ecológico.

Según el Sistema de Áreas Protegidas (SIGAP), la agricultura no sostenible, y el avance de la frontera agrícola son los problemas que caracterizan a las áreas protegidas del país, siendo ésta la principal amenaza, ya que la protección de los árboles y la protección en sí del bosque tropical es una de las armaduras de hierro de las cuencas hidrográficas.

b) Cacería y extracción ilegal de fauna

La cacería en el Cerro San Gil es demasiada alta, debido a que muchas familias se sustentan por medio de ella. También existe la cacería clandestina, el cual muchos se dedican a la venta de carnes como el Venado, Tepezcuintle, el Jaguar, el Pauli, Pava, Cotuza, Coche de Monte, y el Mapache. En el mercado municipal de Puerto Barrios a menudo se puede ver a uno que otro vendedor ofreciendo la carne de Tepezcuintle.

Otro tipo de extracción ilícita es la caza de animales para la venta de mascotas, como las aves que por su belleza exótica son las más vendidas, y otros animales como las Ardillas y Salamandras.

⁸Se estima que el 80% de las comunidades cuentan con escuelas o al menos tienen acceso a una escuela cercana. (CONAP, FUNDAECO, TNC, 2006, pág. 28)

También existen otros casos, como algunos propietarios que tratan de proteger sus fincas y a sus animales domésticos, matando a animales salvajes como el Jaguar y el Puma entre otros. Una de las víctimas de esta problemática es el Jaguar, ya que le destruyen su hogar causando que otras especies de animal, o sus presas tengan que emigrar. El Jaguar para sobrevivir tiene que seguir cazando, por lo que sus nuevas presas llegan a ser los animales domésticos de la nueva finca ganadera, causando que el Jaguar se convierta en una presa para el hombre. En el Cerro San Gil existe una población total de 2,025 hombres que se dedican a la cacería, según una encuesta realizada por FUNDAECO en el año 2003.(CONAP, FUNDAECO, TNC, 2006, pág. 84)

La extracción ilícita de peces (camarones, cangrejos, peces y jutes) son capturados por medio de prácticas ilegales como el uso de venenos, además no existe una conciencia en la pesca, ya que no les importa la edad, el tamaño, o la época de reproducción de los peces, alterando así la conservación de la fauna.

En otros aspectos, la exportación de la fauna silvestre se encuentra legalizada por parte del Estado de Guatemala. Sin embargo, el comercio internacional sobre las especies en extinción no se debería de regular, sino más bien prohibir. Por otro lado, algunas especies como la iguana, están infravaloradas. Según datos del INAB, en el 2008 se exportaron 15,000 unidades, obteniendo el país divisas por \$ 47,342 dólares, y en el año 2009, de 17,170 iguanas, se obtuvo \$41,590 dólares. De este último dato se podría concluir, que la exportación de cada iguana representa para al país en divisas \$ 2.42 dólares c/u. (INE, 2011)

c) Extracción ilegal de recursos forestales maderables y no maderables

La amenaza y su irreversibilidad son muy altas, por lo que ciertas especies se encuentran en peligro de extinción, como la caoba, el cedro, santa maría y el chicozapote. Muchas de las causas de esta extracción de madera ilegal destinada a la construcción de casas o cercos, otras se destinan a la venta, y otras destinadas a la extracción de leña para cocinar.

La extracción de madera para consumo familiar cada vez es mayor, y actualmente en el Cerro San Gil se conceden alrededor de 15 licencias anuales. Sin embargo, aunque la población cuente con sus licencias, es una práctica que se debería de prohibir, o que no tendría que practicarse en un área protegida.

Dentro de los recursos no maderables tenemos distintas especies de palmas, de pacayas que son utilizadas para la elaboración de techo, y otras especies como las orquídeas o bromelias que son destinadas para la venta, ocasionando que algunas aves tengan que emigrar por falta de alimento.(CONAP, FUNDAECO, TNC, 2006, pág. 85)

El Estado también promueve la deforestación, y aunque sea legítima, las consecuencias son las mismas. En el Cerro San Gil existen alrededor de 20 árboles actualmente comerciales. Uno de ellos y en peligro de extinción es la Caoba, por lo que por medio de CITES se oficializó la utilización comercial de la Caoba por medio de planes de manejo. Sin embargo las cifras son preocupantes. Según el Instituto Nacional de la Estadística (INE)⁹, en el año 2008 se exportaron 6,412 m³ de los cuales se recibieron en divisas a la exportación \$12.567.643 dólares. Y en el año 2009, ocurrió una baja en el precio, ya que se exportaron 4,672 m³ que representaron únicamente \$ 5,561.996 dólares. (INE, 2011)

d) Desechos urbanos e industriales de Puerto Barrios y Santo Tomás de Castilla:

Existe mucha contaminación debido a las actividades industriales, mineras y turísticas de estos dos puertos. En Puerto Barrios existen 10 empresas que almacenan combustible y petróleo crudo. Los dos puertos utilizan productos industriales como el combustible, fertilizantes, plaguicidas, petróleo crudo, aceites, gas propano, diesel, gasolina, productos químicos y metálicos.(CONAP, FUNDAECO, TNC, 2006, pág. 88)

⁹ Los datos provienen de la Ventanilla Única para las Exportaciones de Productos Forestales del INAB.

En la época de Semana Santa la playa pública de Punta de Palma recibe alrededor de 14,000 personas. La administración de la playa es mala, no se cuenta con los suficientes depósitos de basura, y únicamente existen cuatro sanitarios para todos los visitantes, por lo que se incrementan los desechos orgánicos. También dentro del Cerro San Gil se encuentran muchos desechos sólidos, debido a la existencia de basureros clandestinos y tampoco existen transportes de empresas recolectoras de basura.

También muchos habitantes de Puerto Barrios y Santo Tomás de Castilla que utilizan para recreación los balnearios públicos en el Río Las Escobas, a la vez aprovechan a bañarse en el río con champú y jabón, contaminando así el río, debido a la falta de agua potable en estos municipios, y a la falta de información y de conciencia ambiental.

Con respecto a los desechos sólidos, Guatemala no cuenta con el manejo adecuado de residuos sólidos, y actualmente todavía no existe una Ley sobre el manejo integral sobre residuos y desechos sólidos, y aunque la Iniciativa de Ley sobre Desechos Sólidos 4240 fue presentada al Congreso de la República, aún no ha sido firmada.¹⁰

e) Ocupaciones y asentamientos humanos:

Este problema es grave y muy delicado al tratar de resolverlo. El 80% de la tierra del Cerro San Gil le pertenece a propietarios privados, por lo que la ocupación de los terrenos ha causado una gran degradación del bosque. Según el artículo 5 del Decreto 129-97, la Oficina de Control de Reservas Territoriales (OCRET) puede entregar tierras dentro de esta zona de manantiales para su arrendamiento, por lo que esto agrava el problema.

En el 2002 hubo una invasión en la ahora Nueva Punta de Palma, ya que las autoridades de Puerto Barrios querían ceder esas tierras para la

¹⁰En el Código Civil, Decreto Ley 106; sólo se sanciona por arrojar basura, animales muertos, sustancias fétidas, insalubres o peligrosas o escombros en las calles o sitios públicos, o fuentes o abrevaderos.

construcción de una zona hotelera, por lo que los habitantes del municipio de Puerto Barrios decidieron invadirlas y posteriormente arrendarlas a OCRET y así evitar que capital extranjero se apoderara de un lugar que únicamente les pertenecía a los connacionales de Puerto Barrios.

Según el artículo 1 de la Ley de OCRET establece: “Son áreas de reserva territorial de Estado de Guatemala, las áreas contenidas en la faja terrestre de tres kilómetros a lo largo de los océanos, contadas a partir de la línea superior de las mareas; de doscientos metros alrededor de las orillas de los Lagos, de cien metros a cada lado de las riberas de los ríos navegables, de cincuenta metros alrededor de las fuentes y manantiales donde las aguas surtan a las poblaciones”.

Cabe mencionar también que países como Guatemala quieren solucionar los problemas ambientales, y no se preocupan por acabar con la pobreza que existe en cada país, y no terminan de entender que entre la pobreza y el medio ambiente existen vínculos complejos.

Las condiciones de vida de los habitantes del Cerro San Gil están entre los niveles de pobreza y pobreza extrema, ya que el ingreso promedio diario es menor de 1\$ dólar por persona. Este promedio de ingreso depende de la comunidad y de la actividad que los pobladores realicen, por ejemplo el ingreso promedio de la población asalariada, con estudios a nivel medio y que trabaja fuera de la Reserva oscila entre Q 1,500 y Q 2,500.00 quetzales. (CONAP, FUNDAECO, TNC, 2006, pág. 23)

En el Cerro San Gil no han recibido ninguna clase de apoyo por parte de la administración de la Municipalidad de Puerto Barrios¹¹. Según Noé Chamalé quien es el Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM), explica que es por falta de financiamiento que no han podido trabajar en la problemática del Cerro San Gil. Además añade que no cuentan con un plan integral, y que la UGAM no cuenta con sus propios recursos financieros, lo cual

¹¹ En el gobierno de David Pineda Acevedo. (2008-2011)

fortalecería la instancia. También cree que los problemas que amenazan el Cerro San Gil no han disminuido, debido al incumplimiento de la legislación ambiental, y de la ingobernabilidad del Estado de derecho. (Entrevista, Marzo, 2011).

f) Efectos del cambio climático:

El Cerro San Gil ya está sintiendo los efectos del cambio climático, alterándose cambios en su ecosistema debido a las intensas lluvias pero sobre todo, debido a la sequía, ya que las cascadas o fuentes de agua cada vez se van agotando. La mayor variabilidad de la temperatura aumenta las amenazas de inundaciones, deslaves y sequías, agravando problemas de salud y daños en las infraestructuras del país.

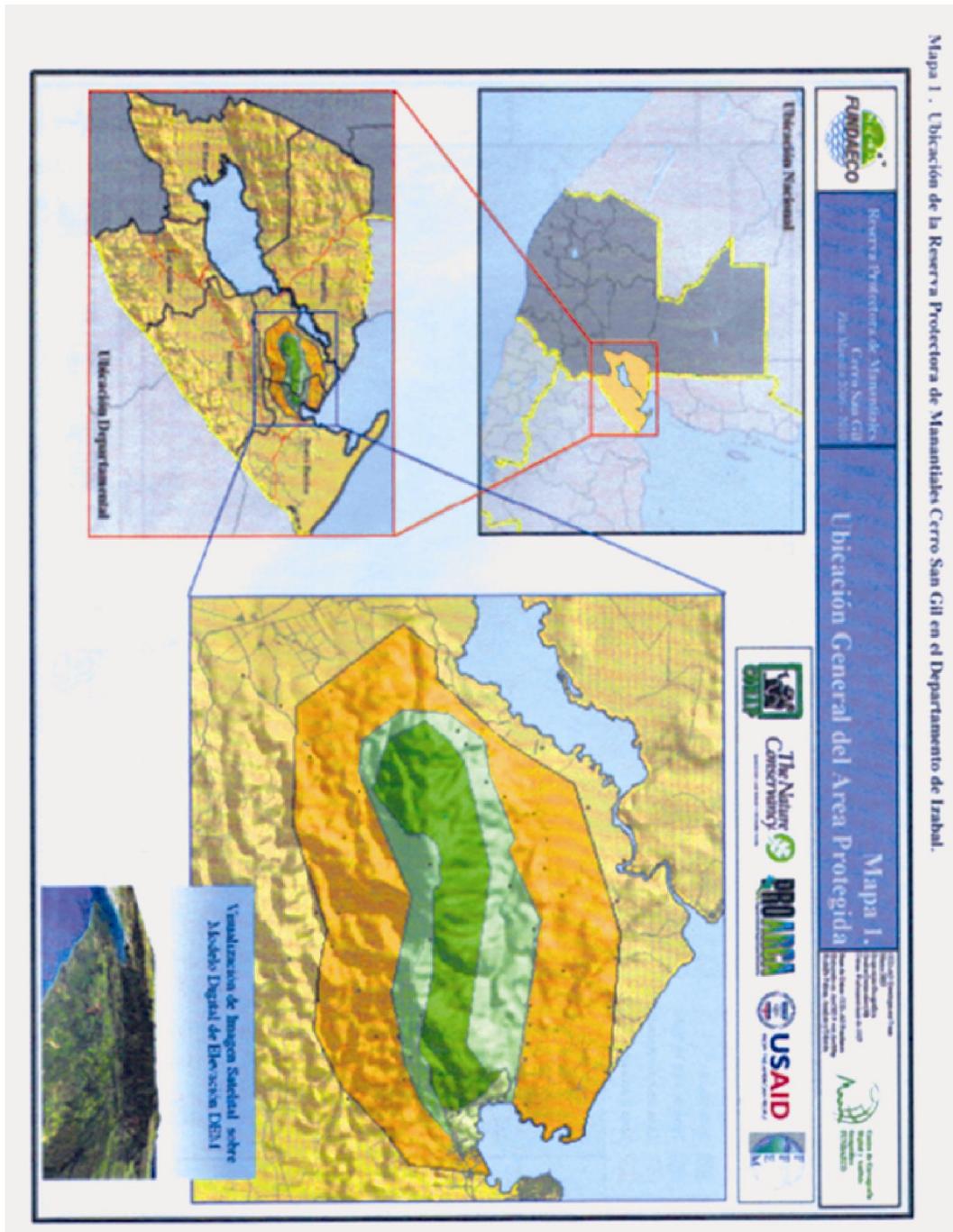
Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el cual es un órgano intergubernamental abierto a todos los países miembros del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), establecen que el clima del planeta ha cambiado en gran manera a escala nacional y mundial desde la época preindustrial, y algunos de estos cambios se pueden atribuir a actividades humanas.

Es un hecho que el Cerro San Gil es muy vulnerable a los efectos del cambio climático. “Las sociedades que menos han contribuido a causar el problema serán las que más sufran las consecuencias ya que su pobreza limita las capacidades económicas para buscar una adaptación a fenómenos como inundaciones y sequías y usualmente estas poblaciones viven en lugares más vulnerables a estos fenómenos”.(Castellanos & Guerra, 2009, pág. 10)En efecto, somos de los menos contaminantes y de los más vulnerables.

Según el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales- MARN, dentro de los impactos del Cambio Climático en Guatemala pueden ser: aumento de incendios forestales debido a las sequías; agotamiento de las fuentes de agua; propagación de plagas y de enfermedades; destrucción de infraestructura debido a inundaciones y deslaves; pérdida de cosechas y aumentó de la

inseguridad alimentaria; alteraciones y bloqueos en la cadena trófica o cadena alimentaria en los sistemas terrestres y marino-costeros; la pérdida de espacios naturales y hábitats; impactos socio ambientales y económicos como en el sector agrícola, pesquero y ganadero.

Mapa. Ubicación de la Reserva Protectora de Manantiales Cerro San Gil



CAPÍTULO III

3. ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE GUATEMALTECO: CASO CERRO SAN GIL

La legislación ambiental del país está compuesta por los siguientes instrumentos jurídicos: a) La Constitución de la República de Guatemala; b) Leyes y Tratados o Convenios Internacionales; c) Códigos y sus Reglamentos; d) Disposiciones administrativas y políticas de cada gobierno.

3.1 Derecho Nacional

3.1.1 Constitución Política de Guatemala

El Estado como ente garante de la sociedad, establece en el artículo 64 de la Constitución Política de Guatemala que: “Se declara de interés nacional, la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista”.

En el Artículo 97 de la Constitución Política de Guatemala se hace mención sobre el Medio Ambiente y el equilibrio ecológico. “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”.

En el artículo 119 se habla sobre las obligaciones fundamentales del Estado, en donde también se resalta el interés sobre la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y velar por el nivel de vida de todos los habitantes. Las obligaciones del Estado son:

- a) “Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza;
- b) Promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país;
- c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente;
- d) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia;
- e) Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria;
- f) Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización;
- g) Fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativa, el sistema de tenencia podrá ser diferente;
- h) Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad;
- i) La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos;
- j) Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica;
- k) Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión;
- l) Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales;

- m) Mantener dentro de la política económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional; y
- n) Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros”.

En el Artículo 126 de la Constitución, se establece el interés del Estado por la Reforestación. “Se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques. La ley determinará la forma y requisitos para la explotación racional de los recursos forestales y su renovación, incluyendo las resinas, gomas, productos vegetales silvestres no cultivados, y demás productos similares, y fomentará su industrialización. La explotación de todos estos recursos, corresponderá exclusivamente a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas. Los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos y en las cercanías de las fuentes de agua, gozarán de especial protección.”

3.1.2 Código Municipal

El Código Municipal está regulado bajo el Decreto Legislativo 12-2002. Según el Código Municipal, la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, ejerciendo la administración pública de forma descentralizada, con el fin de garantizar a los habitantes, una mejor calidad de vida digna, y además velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

El objeto del Código Municipal se encuentra estipulado en el Artículo 1, la cual establece que: “El presente Código tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales determinadas en este Código y el contenido de las competencias que correspondan a los municipios en cuanto a las materias que éstas regulen.”

En el Artículo 36 del Código Municipal establece la organización de las Comisiones por parte del Consejo Municipal, la cual literalmente especifica que:

“En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:

- 1) Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
- 2) Salud y asistencia social;
- 3) Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
- 4) Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
- 5) Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
- 6) De finanzas;
- 7) De probidad;
- 8) De los derechos humanos y de la paz;
- 9) De la familia, la mujer y la niñez.

El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas”.

3.1.3 Decreto Legislativo 129-96. Declaración de Área Protegida de la Reserva Protectora de Manantiales Cerro San Gil.

El congreso de la República de Guatemala declara área protegida el Cerro San Gil mediante el Decreto Legislativo 129-96, considerando que en él se encuentra la única fuente de agua para la ciudad de Puerto Barrios y poblaciones vecinas, y por ser de urgencia nacional la conservación de la cantidad y calidad de agua para el uso humano y para las actividades domésticas agrícolas e industriales.

La administración de la Reserva se encuentra estipulada en el artículo 12 del Decreto 129-96. El Consejo Ejecutivo Local está integrado por:

- “Secretaría Ejecutiva de CONAP, quien preside el Consejo
- Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT)
- Gobernación Departamental
- Fuerzas de seguridad Departamental, cuyo representante debe ser designado por Gobernación Departamental.
- Empresa Portuaria

- Fundación para el Eco desarrollo y la Conservación (FUNDAECO)
- Instituto Nacional de Transformación Agraria (actualmente FRONTIERRAS)
- Un representante por cada municipio designado por la corporación municipal de Puerto Barrios.
- Representante del sector privado dedicado al proceso productivo forestal, designado por la Gremial Forestal de la Cámara de Industria de Guatemala.”

3.1.4 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente

La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Legislativo 68-86, establece como objetivo general que: “La presente ley tiene por objeto velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país”.

En el artículo 15 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente establece que: “El Gobierno velará por el mantenimiento de la cantidad del agua para el uso humano y otras actividades cuyo empleo sea indispensable, por lo que emitirá las disposiciones que sean necesarios y los reglamentos correspondientes para:

- a) Evaluar la calidad de las aguas y sus posibilidades de aprovechamiento mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas;
- b) Ejercer control para que el aprovechamiento y uso de las aguas no cause deterioro ambiental;
- c) Revisar permanentemente los sistemas de disposición de aguas servidas o contaminadas para que cumplan con las normas de higiene y saneamiento ambiental y fijar los requisitos;
- d) Determinar técnicamente los casos en que debe producirse o permitirse el vertimiento de residuos, basuras, desechos o desperdicios en una fuente receptora de acuerdo a las normas de calidad del agua;

- e) Promover y fomentar la investigación y el análisis permanente de las aguas interiores, litorales y oceánicas. Que constituyen la zona económica, marítima de dominio exclusivo;
- f) Promover el uso integral y el manejo racional de cuencas hídricas, manantiales y fuentes de abastecimiento de aguas;
- g) Investigar y controlar cualquier causa o fuente de contaminación hídrica para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies;
- h) Propiciar en el ámbito nacional e internacional las acción para mantener la capacidad reguladora del clima en función de cantidad y calidad;
- i) Velar por la conservación de la flora, principalmente los bosques, para el mantenimiento y el equilibrio del sistema hídrico, promoviendo la inmediata reforestación de las cuencas, lacustre de ríos y manantiales;
- j) Prevenir, controlar y determinar los niveles de contaminación de los ríos, lagos y mares de Guatemala;
- k) Investigar, prevenir y controlar cualesquiera otras causas o fuentes de contaminación hídrica”.

Con respecto a las sanciones, como toda Ley, existe una sanción para quien la viole. Además la Comisión los denunciará a los tribunales correspondientes, impulsado por el Ministerio público, quién será parte de estos procesos para obtener la aplicación de las penas establecidas en el Código Penal.

Según el Artículo 31 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente establece que: “Las sanciones que la Comisión Nacional del Medio Ambiente dictamine por las infracciones a las disposiciones de la presente ley, son las siguientes:

- a) “Advertencia, aplicada a juicio de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y valorada bajo un criterio de evaluación de la magnitud del impacto ambiental;

- b) Tiempo determinado para cada caso específico para la corrección de factores que deterioran el ambiente con participación de la Comisión en la búsqueda de alternativas viables para ambos objetivos;
- c) Suspensión cuando hubiere variación negativa en los parámetros de contaminación establecidos para cada caso específico por la Comisión Nacional del Medio Ambiente;
- d) Comiso de las materias primas, instrumentos, materiales y objeto que provengan de la infracción cometida, pudiéndose destinar a subasta pública o su eliminación cuando fueren nocivos al medio ambiente;
- e) La modificación o demolición de construcciones violatorias de disposiciones sobre protección y mejoramiento del Medio Ambiente;
- f) El establecimiento de multas para restablecer el impacto de los daños causados al ambiente, valorados cada cual en su magnitud; y
- g) Cualquier otra medida tendiente a corregir y reparar los daños causados y evitar la continuación de actos perjudiciales al medio ambiente y los recursos naturales”.

3.1.5 Ley de Áreas Protegidas

El deterioro del medio ambiente era evidente, por lo que se creó la Ley de Áreas protegidas Decreto Legislativo 4-89, y sus reformas Decreto Legislativo 110-96, y Decreto Legislativo 117-97.

Según el artículo 3 del Decreto Legislativo 110-96, entre los objetivos generales de la Ley de Áreas Protegidas están:

- a) “Asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para el beneficio de todos los guatemaltecos.
- b) Lograr la conservación de la diversidad biológica del país.
- c) Alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional.
- d) Defender y preservar el patrimonio natural de la nación.
- e) Establecer las áreas protegidas necesarias en el territorio nacional, con carácter de utilidad pública e interés social.”

A continuación algunos artículos ambiguos de la Ley de Áreas Protegidas y que además contradice su fin para la cual fue creada:

El artículo 33 de la Ley citada establece literalmente que: “Para los fines de esta Ley se entiende por aprovechamiento de la flora y fauna cualquier acción de búsqueda, recolecta, extracción, reproducción, captura o muerte de ejemplares de plantas, o animales silvestres, según sea el caso”.

Artículo 35 del Decreto Legislativo 4-89 establece que:“Autorización: Para el aprovechamiento de productos de la vida silvestre protegidos por esta ley, sus reglamentos y leyes conexas, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente, extendida por el CONAP”.

Artículo 38. Excepciones: “Una licencia para el aprovechamiento de la fauna o flora del país, no autoriza al tenedor, a realizar tales actividades en áreas no indicadas o en propiedades privadas”.

Artículo 49. Cuotas de Exportación Permitida: “La exportación de animales silvestres cazados que no estén en los listados de especies amenazadas pero que si estén en listados de las especies protegidas, podrá hacerse por cuotas anuales o mensuales, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas en la respectiva reglamentación”.

3.1.6Ley Forestal.

Según el Artículo 1 de la Ley Forestal, Decreto Legislativo 101-96, “Con la presente ley se declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación y la conservación de los bosques, para lo cual se propiciará el desarrollo forestal y su manejo sostenible, mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Reducir la deforestación de tierras de vocación forestal y el avance de la frontera agrícola, a través del incremento del uso de la tierra de acuerdo

con su vocación y sin omitir las propias características de suelo, topografía y el clima;

- b) Promover la reforestación de áreas forestales actualmente sin bosque, para proveer al país de los productos forestales que requiera;
- c) Incrementar la productividad de los bosques existentes, sometiéndolos a manejo racional y sostenido de acuerdo a su potencial biológico y económico, fomentando el uso de sistemas y equipos industriales que logren el mayor valor agregado a los productos forestales;
- d) Apoyar, promover e incentivar la inversión pública y privada en actividades forestales para que se incremente la producción, comercialización, diversificación, industrialización y conservación de los recursos forestales;
- e) Conservar los ecosistemas forestales del país, a través del desarrollo de programas y estrategias que promuevan el cumplimiento de la legislación respectiva; y
- f) Propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades al aumentar la provisión de bienes y servicios provenientes del bosque para satisfacer las necesidades de leña, vivienda, infraestructura rural y alimentos.”

En el Artículo 6 de la Ley Forestal, se estipulan las atribuciones del Instituto Nacional de Bosques:

- a) “Ejecutar las políticas forestales que cumplan con los objetivos de esta ley;
- b) Promover y fomentar el desarrollo forestal del país mediante el manejo sostenible de los bosques, la reforestación, la industria y la artesanía forestal, basada en los recursos forestales y la protección y desarrollo de las cuencas hidrográficas;
- c) Impulsar la investigación para la resolución de problemas de desarrollo forestal a través de programas ejecutados por universidades y otros entes de investigación;
- d) Coordinar la ejecución de programas de desarrollo forestal a nivel nacional;

- e) Otorgar, denegar, supervisar, prorrogar y cancelar el uso de las concesiones forestales, de las licencias desaprovechamiento de productos forestales, fuera de las áreas protegidas;
- f) Desarrollar programas y proyectos para la conservación de los bosques y colaborar con las entidades que así lo requieran;
- g) Incentivar y fortalecer las carreras técnicas y profesionales en materia forestal;
- h) Elaborar los reglamentos específicos de la institución y de las materias de su competencia y,
- i) Las demás atribuciones que le correspondan, conforme la presente ley y otras disposiciones que le sean aplicables”.

3.1.7 Ley de Caza

Esta ley está regulada bajo el Decreto Legislativo 36-2004, en el que especifica que todos los ciudadanos de la República de Guatemala tienen el derecho de cazar animales, siempre y cuando se llenen los requisitos exigidos y que se esté en Ley.

El objeto de la citada Ley se encuentra establecido en el Artículo 1: “El objeto de esta ley es regular y controlar la caza de la fauna cinegética en el país y así propiciar el uso sostenible de la fauna cinegética, pudiendo ser con fines deportivos o de subsistencia”.

El órgano regulador de las obligaciones impuestas en la citada Ley es el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP). Este tiene como fin velar que los cazadores estén debidamente registrados y que a la vez tengan su licencia de cacería. Los cazadores deben de respetar el reglamento y su calendario cinegético,¹² sin embargo el cumplimiento de la Ley de caza le compete a todos los ciudadanos y extranjeros.

La Caza Deportiva se encuentra legalizada en el Artículo 8 de la citada Ley, la cual establece: “Con el propósito de promover el turismo extranjero, el

¹² En el calendario cinegético se determina la época permitida de caza. En ella se establece la fecha en que es permitida la cacería de cada especie animal.

ente regulador podrá extender licencia de caza deportiva a los extranjeros que entren legalmente al país. Los requisitos para obtener licencia los establece el reglamento de la presente ley y el costo de la misma será por lo menos el doble que la de los guatemaltecos. Todos los cazadores extranjeros tendrán la obligación de cazar por lo menos con un cazador local reconocido, registrado y deberán contratar por lo menos un guía de la localidad.

La exportación, transporte y manejo de los trofeos producto de la caza deportiva estarán regulados por el reglamento respectivo y quedan sujetos al pago de una cuota adicional”.

La cacería de animales silvestres también se encuentra legalizada en el Artículo 12 de la citada Ley. “De las autorizaciones específicas. Los cazadores con licencia deberán solicitar una autorización al CONAP para cazar animales silvestres específicos en fechas determinadas. La temporalidad y costo de esta autorización así como lo relativo al número de animales silvestres que se autorizará cazar, está determinado en el reglamento de la presente ley, en donde se regula el número de autorizaciones temporales y número de animales silvestres que tendrá derecho a cazar el cazador con licencia.

Si una pieza cazada o una parte de la misma es transportada sin la autorización derivada de la aplicación del presente artículo, será tipificado como una falta y será motivo para la cancelación de la licencia en forma inmediata”.

3.1.8 Ley General de Pesca y Acuicultura.

La Ley General de Pesca y Acuicultura está regulada bajo el Decreto 80-2002, y tiene como objeto según el Artículo 1: “regular la pesca y la acuicultura normar las actividades pesqueras y acuícolas a efecto de armonizarla con los adelantos de la ciencia, ajustándolas con métodos y procedimientos adecuados para el uso y aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos en aguas de dominio público”.

La autoridad competente para la conservación y el uso sostenible de los recursos pesqueros es el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), a través de la Unidad de Manejo de Pesca y Acuicultura (UNIPESCA),

quien es la autoridad competente de la administración de los recursos hidrobiológicos.

Las Prohibiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se encuentran definidas en el Artículo 80:

“Queda Prohibido:

- a) Realizar actividades pesqueras y acuícolas sin permiso o licencia, con la licencia o permiso vencido;
- b) extraer recursos pesqueros de aguas de dominio público declarados en veda, áreas de reserva, y áreas protegidas, salvo en casos específicamente autorizados;
- c) pescar con métodos ilícitos, tales como el empleo de materiales tóxicos, explosivos, y otros cuya naturaleza cause peligro a los recursos hidrobiológicos así como llevar a bordo tales materiales;
- d) Llevar a bordo o emplear aparejos o sistemas de pesca diferentes a los autorizados en el reglamento;
- e) Utilizar embarcaciones pesqueras para fines no autorizados;
- f) Trasegar a embarcaciones parte o totalidad de la pesca, salvo los casos de excepción expresamente previstos en las normas legales y reglamentarias;
- g) Capturar o pescar intencionalmente mamíferos marinos, tortugas marinas y otras especies que se declaren amenazadas o en peligro de extinción, de acuerdo a lo establecido por el MAGA a través de la autoridad competente, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y otras instituciones nacionales e internacionales.
- h) Exportar huevos, larvas, postlarvas, crías, alevines y reproductores del medio natural, con excepción de los producidos en laboratorios y medios artificiales debidamente autorizados por la presente Ley.
- i) Utilizar artes de pesca que no cuenten con los dispositivos y equipos necesarios para la protección de especies hidrobiológicas que se establezcan en el reglamento respectivo.
- j) Pescar y comercializar internacionalmente pez vela (*Istiophorus Platypterus*), a excepción de: la pesca deportiva, cuyos practicantes

podrán capturarlos y devolverlos vivos al mar; y, los ejemplares de pez vela que sean capturados incidentalmente en la pesca comercial de cualquiera de los tipos y clases autorizadas por el MAGA, a través de la autoridad competente; deberán ser liberados y devueltos al mar.

- k) Abandonar en las playas y riberas o arrojar al agua desperdicios, sustancias contaminantes y otros objetos que constituyan peligro para la navegación circulación o que representen una amenaza para los recursos hidrobiológicos.
- l) Utilizar redes que abarquen todo el ancho de los canales o vías de comunicación acuática, en las entradas y desembocaduras de ríos y bocabarras.
- m) Utilizar artes de pesca sin la señalización necesaria, dificultando o impidiendo la maniobra de otra embarcación.
- n) Transferir, bajo cualquier circunstancia, los derechos derivados de a licencia otorgada para la pesca comercial.
- o) Suministrar a la autoridad competente información falsa, incorrecta o incompleta o negarle acceso a las instalaciones, embarcaciones y documentos cuya presentación ésta exija, salvo el caso que sea información calificada como confidencial o sujeta a derechos de propiedad industrial o intelectual establecidos y autorizado por el MAGA.
- p) Contaminar los ecosistemas acuáticos con cualquier clase de desechos, sean estos químicos, biológicos, sólidos o líquidos que pongan en peligro los recursos hidrobiológicos.
- q) Colocar artes y aparejos que constituyan peligro a la navegación o a la vida humana en ríos, lagos, esteros o zonas y áreas marítimas de tráfico de embarcaciones o artefactos navales. Quedan las Autoridades Marítimas encargadas de velar por el cumplimiento de esta disposición”.

3.1.9Ley del Fondo de Tierras

La Ley del Fondo de Tierras fue creada el 13 de Mayo de 1999 por el Congreso de la República de Guatemala, y está regulado bajo el Decreto Legislativo 24-99 y su reforma Decreto 7-2010.

Según el Artículo 2 de la Ley del Fondo de Tierras, establece que: “FONTIERRAS es una institución de naturaleza pública, participativa y de servicio, instituida para facilitar el acceso a la tierra y generar condiciones para el desarrollo rural integral y sostenible, a través de proyectos productivos, agropecuarios, forestales e hidrobiológicos.

En el Artículo 3 de la citada Ley se establecen los objetivos del Fondo de Tierras:

- a) Definir y ejecutar la política pública relacionada con el acceso a la tierra, en coordinación con la política de desarrollo rural del Estado.
- b) Administrar los programas de financiamiento público orientados a facilitar de diversas formas el acceso a tierras productivas, a campesinos y campesinas, en forma individual u organizada, sin tierra o con tierra insuficiente.
- c) Facilitar el acceso a la tierra en propiedad a campesinos y campesinas en forma individual u organizada a través de mecanismos financieros adecuados, así como el uso de los recursos naturales de dichas tierras, bajo criterios de sostenibilidad económica y ambiental.
- d) Promover la accesibilidad de recursos para el financiamiento de la compra de tierras por parte de los grupos beneficiarios, procurando que ésta permita la sostenibilidad financiera del Fondo de Tierras y de los proyectos productivos de los beneficiarios.
- e) Coordinar con otras instituciones del Estado el desarrollo de inversiones complementarias a las de acceso de tierras, para garantizar la consecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario, forestal e hidrobiológico.
- f) Definir la política y promover programas para facilitar el acceso de las mujeres al crédito para la compra de tierras y proyectos productivos relacionados con la misma”.

Por otro lado, también la Ley de Áreas Protegidas en su artículo 22 establece que “las personas individuales o jurídicas que se encuentran asentadas dentro de las áreas protegidas o en las que en el futuro obtengan su declaratoria legal, deberán adecuar su permanencia en las mismas, a las

condiciones y normas de operación, usos y zonificación de la unidad de que se trate procurando su plena incorporación al manejo programado de la misma”.

3.1.10. Ley de Educación Ambiental y la Ley de Fomento a la difusión de la Conciencia Ambiental.

En la Ley de Educación Ambiental Decreto 38-2010, la Constitución de la República de Guatemala, en su Preámbulo establece que: “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, por lo que es necesario emitir todas las normas y ejecutar las acciones que garanticen que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, flora, tierra y agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación; y que para lograr que los habitantes del territorio nacional participen en el desarrollo de la Nación, es necesario crear conciencia y formar valores que fomenten el uso sostenible de los recursos naturales, lo cual se logra a través de una educación integral que propicie el desarrollo de los individuos y su integración ética en la sociedad”.

Según el Artículo 1 de la Ley de Educación Ambiental tiene como objeto: “Incluir la educación ambiental permanente, en el sistema educativo nacional, en los diferentes niveles, ciclos, grados y etapas del sistema escolar, en sus distintas modalidades; en centros educativos públicos, privados y por cooperativas, en el entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural.

La educación ambiental promueve procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten:

- a) Formar capacidades que conduzcan hacia el desarrollo sostenible, basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica;
- b) El discernimiento para preservar el patrimonio natural;
- c) El desarrollo de una conciencia ambiental y la comprensión del medio ambiente en sus múltiples aspectos y sus complejas relaciones; y,
- d) Asumir conductas y obtener habilidades para prevenir problemas ambientales, y la capacidad de planear soluciones a los ya existentes”.

El encargado de vigilar el cumplimiento de esta Ley es el Ministerio de Educación, y tanto ésta como el MARN, incluirán la temática de educación ambiental, tal como lo especifica el capítulo 4 de la citada Ley: “Para la afectiva aplicación de la presente Ley, se deberá formar y actualizar al personal docente con la educación ambiental necesaria, para que la misma sea difundida en los diferentes niveles, ciclos, grados y etapas de enseñanza. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, llevarán a cabo todas las acciones necesarias para dicho fin, debiendo también:

- a) Incluir la temática de educación ambiental en el sistema nacional de profesionalización, así como en la capacitación del personal técnico, administrativo y docente de todos los niveles del sistema educativo nacional; y,
- b) Crear y aplicar la especialización en educación ambiental en las carreras de magisterio que se imparten en el país”.

La Ley de Fomento a la Difusión de la Conciencia Ambiental, Decreto Legislativo 116-96, también es parte de la legislación ambiental nacional. La Ley citada tiene como objetivos generales:

- a) “Promover la difusión de la educación y conciencia ambiental, en forma permanente, a través de los medios de comunicación del país;
- b) Coadyuvar a que la población guatemalteca tome conciencia de la necesidad de proteger, conservar y utilizar de manera sustentable los recursos naturales del país;
- c) Motivar e incentivar a todos los sectores del país a difundir programas de educación y de conciencia ambiental;
- d) Mantener el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable por medio de la conservación, protección y uso sostenible del patrimonio nacional, apoyándose en los programas generales de políticas ambientales que dicte la autoridad competente en la materia”.

3.2. Derecho Internacional

Con respecto a los fundamentos del Derecho Internacional Público, esta investigación también se realizó bajo los fundamentos del Derecho Internacional del Medio Ambiente. Los Tratados son actualmente la fuente principal del Derecho Internacional Público, y por ende la principal fuente de leyes ambientales internacionales.

La Legislación internacional está codificada en dos Convenios sobre el Derecho de Tratados: Uno de ellos es a nivel regional americano: *Convención sobre Tratados (1928)*, y el otro a nivel universal: *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969)*.(Larios Ochaita, 2001, pág. 88).

El Derecho Internacional del Medio Ambiente forma parte del Derecho Internacional Público como una rama autónoma, por lo que para conocer los orígenes del Derecho Ambiental Internacional, es necesario tomar los orígenes del Derecho Internacional. Según Larios Ochaita, el Derecho Internacional Público no es más que “El conjunto de normas que procuran una convivencia pacífica entre los Estados.”(Larios Ochaita, 2001, pág. 1)

Dentro de los primeros tratadistas internacionales se encuentra Francisco de Vitoria (1480-1546), también Alberico Gentili (1552-1608), quién es considerado uno de los precursores del derecho de la guerra por su obra *De Jure Belli*, y Hugo Grotius (1583-1645) quién es considerado el padre del Derecho Internacional, ya que fue el primero en considerar que era necesario un ordenamiento jurídico que regulara las relaciones entre los Estados, y también fue el primero en proclamar la libertad de los mares.(Uribe & Cárdenas, 2010, pág. 26)

El Derecho Ambiental es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas, que inciden directa e indirectamente en el ambiente. El Derecho Ambiental es una nueva rama del Derecho, y éste es sustancialmente un derecho público. Todo ser humano, por el simple hecho de ser una persona, cuenta con derechos universales/individuales. El Estado no tiene la potestad de decidir o de otorgar estas facultades inherentes al ser humano. Por lo tanto las

generaciones futuras también tienen el mismo derecho de disfrutar y de vivir en un universo lleno de maravillas fruto de la naturaleza, y de vivir en un mundo sano.

En el ordenamiento jurídico internacional, el Derecho Ambiental tiene como objetivo primordial: La protección del Medio Ambiente. En dicha protección, el Derecho Ambiental Internacional cuenta con principios y normas generales que pueden aplicarse a la Comunidad Internacional, ya que no existe un instrumento internacional, en donde se estipulen los derechos y obligaciones de los Estados en cuestiones medioambientales, así como también está conformada por numerosas convenciones internacionales, y resolución es por parte de organismos internacionales.

En el Derecho Internacional del medio ambiente, existe un predominio del “soft law” que significa derecho blando o suave o sin obligatoriedad. Según la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la costumbre y los tratados si se constituyen como fuentes de derecho internacional, ya que éstas crean obligatoriedad jurídica. Estos instrumentos de “hard law” o derecho duro, no son más que los tratados o acuerdos, o convenios suscritos por los Estados.

En la práctica internacional, en los instrumentos internacionales del Soft Law, no hay voluntad por parte de los Estados a obligarse, por lo tanto no posee fuerza jurídica. Entre ellos tenemos: principios, resoluciones, declaraciones, programas códigos de conducta, estrategias, informes de grupos de expertos, directrices, recomendaciones por ONG, entre otros. (Ver Anexo 1. Principios del Derecho Internacional del Medio Ambiente).

Uno de los aspectos negativos de Principios del Derecho Internacional del Medio Ambiente, es la falta de coacción del sistema jurídico, ya que muchos acuerdos terminan siendo sólo “principios” sin fuerza y sin obligatoriedad de la ley. Además no existe instrumento internacional de aplicación global que defina los derechos y obligaciones de los países en temas ambientales.

3.2.1 Antecedentes de la Política ambiental a Nivel Local

La protección del Medio Ambiente no sólo es de gran importancia para Guatemala, sino que también lo es para la Comunidad Internacional, debido a que el deterioro del medio ambiente es un problema de alcance mundial que produce efectos nocivos y reversibles.

Los problemas ambientales traspasan las fronteras de los países por lo que no se le puede hacer frente solo por medio de políticas nacionales. Actualmente los Convenios y Tratados Internacionales son la fuente principal en la que los Estados pueden dialogar y determinar de qué forma se va a revertir y prevenir los daños causados al medio ambiente.

Desde años atrás, se tienen indicios que en el año de 1868 en el Imperio Austro-Húngaro, hubo una demanda por parte de un grupo de agricultores, que preocupados por la industria del plumaje,¹³ y la exenta depredación de las aves, llevaron el problema hasta al Ministerio de Relaciones Exteriores del imperio, el cual solicitaban un tratado internacional que protegiera a las aves beneficiosas de la agricultura. Después de varios intentos, fue hasta el 19 de Marzo de 1902 que se firma en París, el Acuerdo Internacional para la Protección de las Pájaros útiles para la Agricultura, y según algunos autores como Diego Uribe y Fabián Cárdenas, el objetivo primordial de este convenio no fue la conservación de las aves, sino de la protección de la agricultura, que en esa época era la actividad económica más importante. (Uribe & Cárdenas, 2010, pág. 37).

Posteriormente, debido al número decreciente de algunas aves como las aves migratorias y las aves útiles para la agricultura y el peligro de extinción de otras especies de aves, se sustituyó este acuerdo por el Convenio Internacional para la protección de las Aves (1950), suscrita en París,¹⁴ en la cual se amplió

¹³ En esa época estaban de moda los sombreros adornados con plumas, moda que impuso la Reina Victoria (1819-1901) del Reino Unido.

¹⁴ Los países miembros firmantes fueron: España, Islandia, Suiza, Bélgica, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Turquía, Suecia y Yugoslavia.

la protección de las aves en general, y no únicamente a las que eran útiles a la agricultura.(Lázaro Calvo, 2001, pág. 22).

Es una tarea insaciable tratar de enumerar los antecedentes de la política ambiental de siglos atrás, por lo que sólo se delimitará y se explicarán únicamente los orígenes de la política ambiental de gran trascendencia mundial.

En la búsqueda del desarrollo de la humanidad, y la búsqueda de mejorar el nivel de vida, la Revolución Industrial¹⁵(1750) dejó como consecuencia un gran deterioro ambiental. Esto se debió al rápido crecimiento de la producción, de la población, y la urbanización.

Al respecto, podemos decir que con el crecimiento de la población, aumentó la demanda de alimentos como de otros productos agrícolas, volviéndose la tierra cada vez más escasa, y ya para el Siglo XIX se produjo un incremento en la utilización y aprovechamiento de los recursos naturales. Entre los factores que agilizaron este incremento, fue la existencia de medios de transportes baratos y adecuados para la exportación de los recursos naturales a otros países; había capital para invertir; y también se tenía ya un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales, como la tierra, minerales y clima.(*Baldomir, H., y Duhalde, J., 1999, pág. 444*).

Con la ayuda de la ciencia y la tecnología, la revolución industrial, le dio poder al hombre de transformar lo que quisiera, por el simple hecho de satisfacer las necesidades humanas, sometiendo al medio ambiente a problemas irreversibles, sobre todo en ese entonces a la sobreexplotación de la tierra.

Las innovaciones de la Revolución Industrial, ocasionó una explotación intensiva y acelerada de los recursos naturales, provocando desequilibrios

¹⁵La revolución industrial comenzó en Inglaterra a finales del siglo XVIII, luego se expandió por Europa y posteriormente llegó a los Estados Unidos durante el siglo XIX.

ecológicos profundos. (*Baldomir, H., y Duhalde, J., 1999, pág. 444*). Por ejemplo, con la máquina de vapor (terrestre y marítimo), la construcción de ferrocarriles y la máquina de telar, produjeron la producción en masa. Con la nueva maquinaria no sólo ahorran tiempo y costos, sino al mismo tiempo por el volumen de producción se llegó a depender tanto de la extracción de minerales como el carbón, y el hierro. La búsqueda del desarrollo económico no es que haya sido un hecho erróneo, sino más bien, el desarrollo tenía que ir de la mano junto al buen manejo de los recursos naturales.

Es un hecho que los principales problemas del Medio Ambiente o causas específicas del deterioro ambiental se dan principalmente por la estrecha relación con la supervivencia humana, en la cual el crecimiento demográfico, siendo siete mil millones de personas hasta el año 2011, según el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), hace que empeore la situación de millones de personas a nivel mundial, y sus efectos repercuten directamente en la calidad de vida de las personas, sobre todo en aspectos como la salud, educación, la inseguridad alimentaria, y el desarrollo económico.

Al finalizar la época de la Revolución, otro hecho devastador para el planeta, fueron las dos Guerras Mundiales, que terminaron de destruir y de contaminar nuestro ecosistema. Las pérdidas humanas y la destrucción de los bienes materiales fueron incalculables.

Durante la primera Guerra Mundial era muy usual la utilización de gases tóxicos, por lo que después de la primera Guerra Mundial, se firma en el año de 1925 el Protocolo sobre la Prohibición del Uso en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares, y de medios Bacteriológicos. Hecho que teóricamente fue de gran importancia, más no en la práctica, debido a las bombas atómicas usadas por Estados Unidos en Hiroshima y Nagasaki, la cual provocó contaminación en el ecosistema, contaminando el aire, el suelo, y el agua, siendo estos los elementos básicos de supervivencia del ser humano.

Después de la Segunda Guerra Mundial (1945), Europa se encontraba en ruinas, y con la creación de las Naciones Unidas (1945), y el nacimiento de

varias organizaciones internacionales de gran peso como es el Fondo Monetario Internacional (FMI), junto con el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento (BIRF), ayudaron a reconstruir a los países que fueron destruidos durante la segunda guerra mundial. Sin embargo esta reconstrucción se llevó a cabo a costas de la naturaleza, ya que un nuevo comienzo en la reconstrucción de los países destruidos por la Segunda Guerra Mundial, implicaba nuevamente o doblemente la reutilización de los recursos naturales del medio ambiente.

Entre tanto desastre ocasionado por las guerras mundiales, en el año de 1948 se crea la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)¹⁶, con sede en Suiza, y entre sus mayores contribuciones, se encuentran: La clasificación de espacios naturales para la gestión de las áreas protegidas, y la lista roja de especies amenazadas. La lista roja es considerada como el inventario más completo sobre el estado de la conservación mundial de las especies vegetales y animales, y entre esa clasificación se encuentra el listado de las especies en peligro de extinción, como el Jaguar, el Armadillo, el Tapir, el Elefante, el Koala, entre otros.¹⁷

En la época de los años 50 y 60, se empieza a manifestar una conciencia ambiental, ya que las consecuencias de las dos guerras mundiales dieron como resultado que la humanidad tuviera un interés común de proteger los recursos naturales, sobre todo marítimos y a la vez lograr un mejor manejo de los recursos. Por ejemplo en el año de 1954, se firma en Londres, la Convención Internacional para la prevención de la contaminación de las aguas

¹⁶La UICN es una asociación internacional, está formado por la unión de gobiernos, organismos públicos, organizaciones, instituciones y asociaciones, interesados en la conservación de la naturaleza.

¹⁷ En Guatemala, en el municipio de San Marcos, la UICN junto con la Organización Española Ecología y Desarrollo (ECODES), y con el financiamiento de la Embajada de Holanda en Guatemala, se está trabajando en los proyectos de Cahoacán y Tacaná, con el fin de mejorar la calidad del agua y el aire, el aumento en la eficiencia del uso del agua, creación de viveros, la cooperación para el desarrollo, la gestión de riesgo de desastres y promover la participación comunitaria en la gestión de cuencas, y la reforestación de 875 hectáreas, y así mejorar las condiciones socioeconómicas de las poblaciones beneficiarias.(UICN, 2010)

del mar por hidrocarburos, aunque es hasta cuatro años después que éste entra en vigor.

En los años 50' se podría decir que los espacios oceánicos podían ser tratados como un bien común, debido a que en esa fecha no había tanta demanda como hace varios años. Según Robert Keohane y Joseph Nye, el cambio económico y tecnológico en la navegación fue dramático, por ejemplo en el año de 1946 el barco petrolero más grande del mundo era de 18.000 toneladas, y veinte años más tarde llegó a ser de 326.000 toneladas.¹⁸ Además de la escasez de recursos marítimos, los Estados resultan cada vez más afectados por los efectos ecológicos, debido a los accidentes que suceden dentro de sus costas, como los derrames de petróleo, por lo que reclaman restricciones a la libertad de navegación. (*Brailovsky, 2009, pág. 119*)

En el año de 1967 ocurre un gran desastre medioambiental. El superpetrolero Torrey Canyon, fue el primer superpetrolero con capacidad para transportar 120.890 toneladas de crudo, el cual tuvo un accidente en Cornwall, Inglaterra, vertiendo al mar 60,000 toneladas de crudo y convirtiendo el accidente en el primer derrame de petróleo en la historia. (*Lázaro Calvo, 2001, pág. 33*). El desastre de Torrey Canyon ocasionó irreparables pérdidas del ambiente, en las costas de Inglaterra, Francia y Bélgica provocando una gran catástrofe medioambiental.¹⁹

Conforme los años pasaban, la preocupación de solucionar los problemas ambientales eran cada vez mayores, sin embargo, la polémica se intensifica mediante varios informes de algunas organizaciones como el Club de Roma (1962), la cual es una organización internacional formada por un grupo de científicos, políticos, empresarios y personas particulares provenientes de los cinco continentes, cuya misión es contribuir a la solución

¹⁸ En el año de 1947, la capacidad de la flota de la marina mercante era de 78 millones de toneladas, y en el año de 1974 se expandió a 311 millones de toneladas.

¹⁹ Este tipo de desastre quedó regulado posteriormente en la Convención sobre responsabilidad civil por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (1969), y la Convención para el establecimiento de un Fondo Internacional para la compensación por los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (1971).

de problemas mundiales, actuando como catalizador independiente global, por medio de la investigación y elaboración de escenarios y soluciones alternativas para el futuro.

El Club de Roma publicó en el año de 1972, un informe llamado “los límites al crecimiento”, el cual fue una investigación científica realizada por el Instituto Tecnológico de Massachusetts, el cual sustenta el crecimiento cero económico y poblacional, y fue el informe más influyente, y el más drástico, en el cuál informaban al mundo que el problema era demasiado grave, y de no tomarse medidas el mundo colapsaría en varias décadas.

Como puntos de referencia, se identificaron como antecedentes de la Política Ambiental, las dos grandes convenciones convocadas por las Naciones Unidas. La conferencia de Estocolmo en 1972, fue la primera reunión a nivel mundial convocada para estudiar y resolver los problemas ambientales más importantes en ese momento; y fruto de ella se firma la Declaración de Estocolmo, la cual consta de principios comunes y una guía para preservar y mejorar el medio ambiente. Posteriormente, 20 años más tarde se celebra la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, mejor conocida como la Cumbre de la Tierra, en Río de Janeiro en 1992. Dentro de los logros de esta conferencia, no es solo su Programa 21, sino que también se firmaron dos convenios de gran importancia, como es el Convenio Internacional sobre Diversidad Biológica, y el Convenio Internacional sobre Cambio Climático, la Declaración de Bosques, y la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

3.2.2 Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Estocolmo, 1972.

Con la necesidad de crear un foro para la discusión de la problemática ambiental, y con el objeto de solucionar los problemas ambientales a nivel mundial como la deforestación, pruebas nucleares, pérdida de diversidad biológica, erosión de los suelos, contaminación atmosférica y de recursos hídricos, la Asamblea General de las Naciones Unidas, decidió convocar en el

año de 1972, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, en Estocolmo Suecia.

Dentro de los objetivos de la Conferencia estaba establecer los principios medioambientales, así como la forma en que iban a ser resueltos los problemas ambientales, con el fin de concientizar a los pueblos del mundo, la necesidad de preservar y mejorar el medio ambiente, y lograr una mejor calidad de vida.

La Conferencia de Estocolmo se considera un hecho histórico decisivo para el debate internacional sobre la ecología, ya que en dicho evento se produjo el reconocimiento de que las naciones en desarrollo se enfrentan a enormes problemas ambientales, vinculados estrechamente a la pobreza, mientras que los países industrializados reconocen que sus problemas ambientales están relacionados con la industrialización y el desarrollo tecnológico.

Según la declaración de Estocolmo, en los países en desarrollo, la mayoría de los problemas ambientales están motivados por el subdesarrollo. Sin embargo, no está de más recordar que para que los países industrializados logaran su desarrollo, utilizaron también la mayor parte de los recursos naturales de los países pobres. La demanda industrial de los recursos naturales en los países ricos era sumamente elevada al igual que el precio, por lo que tuvieron que abastecerse de los recursos naturales de los países en desarrollo.(Baldomir, H., y Duhalde, J., 1999, pág. 430).

En sí, la Declaración sobre el Medio Humano, proclama el derecho de los seres humanos a vivir en un ambiente de calidad, así como su responsabilidad de proteger y mejorar ese medio para las generaciones futuras. La Declaración de Estocolmo consta de 26 principios:

1. El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, igualdad, y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad que le permita llevar una vida digna, y tiene la solemne obligación de proteger y

mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. A este respecto las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse.

2. Los recursos naturales de la tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna, y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.
3. Debe mantenerse, restaurarse, y mejorarse la capacidad de la Tierra, para producir recursos vitales renovables.
4. El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar el patrimonio de la flora, fauna silvestre y su hábitat, que se encuentran en grave peligro. Para planificar el desarrollo económico, debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluida la flora y fauna silvestre.
5. Los recursos no renovables deben emplearse de forma tal que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que la humanidad comparta los beneficios de tal empleo.
6. Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias, y a la liberación de calor, cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se causen daños graves o irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países.
7. Los Estados deberán tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre, dañar los recursos vivos y la vida marina, menoscabar las posibilidades de esparcimiento o entorpecer otras utilidades legítimas al mar.
8. El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorable.
9. Transferencia de asistencia financiera y tecnológica, que complemente los esfuerzos internos de los países en desarrollo.

10. Para los países en desarrollo, la estabilidad de precios y la obtención de ingresos adecuados de los productos básicos y las materias primas son elementos esenciales para la ordenación del medio.
11. Las políticas ambientales de todos los Estados, deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo, sin obstaculizar el logro de mejorar sus condiciones de vida.
12. Deberían destinarse recursos a la conservación y mejoramiento del medio, y prestarles a los países en desarrollo, cuando lo soliciten, más asistencia técnica y financiera.
13. Para mejorar las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo.
14. La planificación racional es indispensable para conciliar las diferencias entre las exigencias del desarrollo y la necesidad de proteger el medio.
15. Planificar la urbanización y los asentamientos humanos.
16. Deben aplicarse políticas demográficas, que respetasen los derechos humanos fundamentales.
17. Debe confiarse en las instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos de los Estados.
18. Se debe utilizar la ciencia y la tecnología para descubrir, evitar y combatir los riesgos que amenazan al medio, solucionar los problemas ambientales y para el bien común de la humanidad.
19. Es indispensable una educación ambiental, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos.
20. Fomentarse la investigación y desarrollo científicos referentes a los problemas ambientales, y promover el libre intercambio de información científica actualizada. Las tecnologías ambientales deben ponerse a disposición de los países en desarrollo, sin que constituyan una carga económica excesiva para esos países.
21. Los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos, y la obligación de asegurarse de no perjudicar el medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

22. Los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional referente a la responsabilidad y a la indemnización a las víctimas de la contaminación y los daños ambientales que causen en zonas situadas fuera de su jurisdicción.
23. Considerar en cualquier caso, los sistemas de valores prevalecientes en cada país y la aplicabilidad de unas normas que si bien son válidas para los países más avanzados pueden ser inadecuadas y de alto costo social para los países en desarrollo.
24. Es indispensable cooperar, mediante acuerdos bilaterales o multilaterales o por otros medios, en cuestiones relativas a la protección y mejoramiento del medio, teniendo en cuenta debidamente la soberanía y los intereses de todos los Estados.
25. Los Estados se asegurarán de que los organismos internacionales realicen una labor coordinada, eficaz y dinámica en la conservación y mejoramiento del medio.
26. Es preciso librar al hombre y a su medio de los efectos de las armas nucleares, y de todos los demás medios de destrucción masiva. Los Estados deben esforzarse en llegar a un acuerdo, en los órganos internaciones pertinentes, sobre la eliminación y la destrucción completa de tales armas.

También dentro de la Conferencia se adoptó el Plan de acción, que contiene 109 recomendaciones hacia los Estados, y hacia organismos especializados de Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Organismo Mundial de la Salud (OMS), la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y la Organización Marítima Internacional (OMI), con el fin de promover la investigación, evaluación y el intercambio de información; establecer programas y actividades internacionales, a través de la cooperación internacional, planificación y financiamiento; asistencia al desarrollo; apoyo a la educación sobre el medio, cooperación técnica, entre otros.

Según la Declaración de Estocolmo, los tipos generales de acción que constituyen el plan, son los siguientes: a) El programa global de evaluación del medio ambiente (vigilancia mundial); b) las actividades de ordenación del medio humano; c) las medidas internacionales auxiliares, de la acción nacional e internacional de evaluación y ordenación.

En la Declaración de Estocolmo también se firmaron varios convenios de gran relevancia:

- *Convención sobre el comercio internacional en especies amenazadas de fauna y flora. (1973):* La CITES es un acuerdo que regula el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres, por medio del sistema de concesión de licencias, debido a que los niveles de explotación de algunos animales y plantas son exageradamente elevados, y se estima que anualmente el comercio internacional de vida silvestre se eleva a miles de millones de dólares. El acuerdo protege a más de 30,000 especies de animales y plantas que son explotados excesivamente, y no solo a los que están en peligro de extinción, sino también las especies que puedan ser afectadas por el comercio.(CITES, pág. 1).
- *La convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia (1979).* Este es un acuerdo firmado por algunos países europeos como por ejemplo, Francia, España, Alemania, Italia, Holanda, Bélgica entre otros, y también en el acuerdo fue incluida Canadá y Estados Unidos, ya que en la Conferencia de Estocolmo, fue una de las recomendaciones que les enfatizaron a los países industrializados contaminantes sobre todo por el dióxido de azufre. Según la OMS, la contaminación atmosférica constituye un riesgo medioambiental para la salud, afectando el sistema respiratorio y las funciones pulmonares, irritación ocular, bronquitis crónica, secreción mucosa, y agravamiento del asma. Actualmente la contaminación atmosférica es causa de dos millones de muertes prematuras al año en todo el mundo, afectando

este, tanto a los países en desarrollo como a los desarrollados.(OMS, 2011, pág. 1).

- *La convención para la protección del nivel de ozono (1985)*: Este convenio tiene como objetivo limitar la producción y el consumo de sustancias que agotan la Capa de Ozono. Fue el primer convenio en el que se le hizo frente a un problema ambiental mundial, y primordialmente sin haberse demostrado científicamente la naturaleza del mismo.
- *Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)*. A la Conferencia de Estocolmo también se le atribuye la creación del PNUMA, mediante resolución 2997 del 15 de diciembre de 1972, con sede en Nairobi, Kenia. El PNUMA fue creado como un órgano subsidiario del sistema de las Naciones Unidas referente a los temas medioambientales, y tiene como fin promover la cooperación para el cuidado del medio ambiente, fomentando el desarrollo sostenible, y capacitando e informando científicamente a las naciones y a organismos especializados en la materia, por medio de políticas medioambientales.

3.2.3 Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. Río de Janeiro, 1992.

Después de la Cumbre de Estocolmo, 20 años más tarde se celebra la Conferencia de Río o llamada también Cumbre de la Tierra, que finalmente, fue la más importante conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, no sólo por el número de países participantes, sino que en esta conferencia se introdujo el tema del desarrollo sustentable como elemento primordial de la estrategia para conservar el planeta.

La Declaración de Río de Janeiro está compuesta por 27 Principios:

1. Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

2. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.
3. El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.
4. A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.
5. Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.
6. Se deberá dar especial prioridad a la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables desde el punto de vista ambiental. En las medidas internacionales que se adopten con respecto al medio ambiente y al desarrollo también se deberían tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países.
7. Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

8. Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.
9. Los Estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre estas, tecnologías nuevas e innovadoras.
10. El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos.
11. Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican.
12. Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevará al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial con fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador. Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o

mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional.

13. Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.
14. Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana.
15. Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.
16. Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.
17. Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.
18. Los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados de los desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el medio ambiente de esos Estados.

La comunidad internacional deberá hacer todo lo posible por ayudar a los Estados que resulten afectados.

19. Los Estados deberán proporcionar la información pertinente y notificar previamente y en forma oportuna a los Estados que posiblemente resulten afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales transfronterizos adversos, y deberán celebrar consultas con esos Estados en una fecha temprana y de buena fe.
20. Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.
21. Debería movilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.
22. Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.
23. Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación.
24. La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible. En consecuencia, los Estados deberán respetar las disposiciones de derecho internacional que protegen al medio ambiente en épocas de conflicto armado, y cooperar en su ulterior desarrollo, según sea necesario.
25. La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.
26. Los Estados deberán resolver pacíficamente todas sus controversias sobre el medio ambiente por medios que corresponda con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.
27. Los Estados y las personas deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta

Declaración y en el ulterior desarrollo del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible.

En la Conferencia de Río de Janeiro, también se firmó un documento de gran relevancia como lo es la Agenda 21 o Programa 21, que es un programa de acción ambiental que debe ser cumplido por la comunidad internacional para hacer frente a los principales desafíos que plantea la problemática ambiental en todos los niveles. Su importancia radica en que no es solamente un programa sino más bien una metodología para actuar frente a los conflictos ambientales.

Para finalizar, ha sido notorio cómo ha evolucionado la política medioambiental a nivel global, a la vez cómo se han creado y fortalecido varias organizaciones ambientalistas no gubernamentales y cómo llegó a surgir la conciencia mundial respecto al Medio Ambiente. Aunque se haya fortalecido la gestión ambiental, el deterioro ambiental es evidente y notorio, y uno de los obstáculos más notorios de la Agenda 21, es la transferencia de tecnologías limpias, y el aporte financiero hacia los países en desarrollo.

Ahora ya son 40 años después de la firma de la Declaración de Estocolmo y 20 años después de la Declaración de Río, y aún no se puede decir que por lo menos la mitad de la población tiene una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. Según la Organización Mundial de la Salud el mundo muere alrededor de 1,3 millones de personas por contaminación atmosférica, y 6 millones de niños mueren al año por desnutrición.(OMS, 2011)

3.3. Convenios y Tratados de mayor incidencia en el Cerro San Gil

Guatemala ha suscrito alrededor de 180 cuerpos legales para la protección del medio ambiente, por lo que el Estado está también inmerso dentro del régimen internacional ambiental. A continuación, algunos de los acuerdos de más incidencia en el Cerro San Gil:

- a) Convenio Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre. (1972)
- b) Convenio para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas escénicas Naturales de Países de América. (1989).
- c) Convenio Internacional de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. En países independientes. (1989).
- d) Convenio de Diversidad Biológica. (1992)
- e) Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambios Climáticos. (1992).
- f) Convenio Centroamericano de Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias. (1994)
- g) Convenio Centroamericano de Bosques y Áreas Protegidas. (1995).

Guatemala está obligada al cumplimiento de los tratados internacionales en materia ambiental que hasta ahora ha ratificado, por lo que en respuesta de los intereses colectivos, la sociedad internacional ha creado normas jurídicas para la protección y conservación del medio ambiente.

a) Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre.

Bajo el Decreto Legislativo 63-79 fue ratificada la Convención sobre el Comercio Internacional de especies amenazas de fauna y flora silvestres (CITES), en el año de 1979. Este en un acuerdo entre Estados, el cual tiene que velar para proteger ciertas especies de la explotación excesiva. Es decir, que las especies en peligro de extinción y no en extinción que pueden estar afectadas por el comercio, deben someterse a una reglamentación específica y estricta, con el fin de no poner en peligro su supervivencia.

En el Artículo II se encuentran estipulados los Principios Fundamentales del citado Convenio.

1. "El Apéndice I incluirá todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. El comercio en especímenes de estas especies deberá estar sujeto a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aún mayor su

supervivencia y se autorizará solamente bajo circunstancias excepcionales.

2. El Apéndice II incluirá:
 - a) todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia.
 - b) aquellas otras especies no afectadas por el comercio, que también deberán sujetarse a reglamentación con el fin de permitir un eficaz control del comercio en las especies a que se refiere el subpárrafo a) del presente párrafo.
3. El Apéndice III incluirá todas las especies que cualquiera de las Partes manifieste que se hallan sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción con el objeto de prevenir o restringir su explotación, y que necesitan la cooperación de otras Partes en el control de su comercio.
4. Las Partes no permitirán el comercio en especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III, excepto de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención

Los permisos y certificados forman parte integral del CITES. El Artículo VI establece que:

- 1) “Los permisos y certificados concedidos de conformidad con las disposiciones de los Artículos III, IV y V deberán ajustarse a las disposiciones del presente Artículo.
- 2) Cada permiso de exportación contendrá la información especificada en el modelo expuesto en el Apéndice IV y únicamente podrá usarse para exportación dentro de un período de seis meses a partir de la fecha de su expedición.
- 3) Cada permiso o certificado contendrá el título de la presente Convención, el nombre y cualquier sello de identificación de la Autoridad Administrativa que lo conceda y un número de control asignado por la Autoridad Administrativa.

- 4) Todas las copias de un permiso o certificado expedido por una Autoridad Administrativa serán claramente marcadas como copias solamente y ninguna copia podrá usarse en lugar del original, a menos que sea así endosado.
- 5) Se requerirá un permiso o certificado separado para cada embarque de especímenes.
- 6) Una Autoridad Administrativa del Estado de importación de cualquier espécimen cancelará y conservará el permiso de exportación o certificado de reexportación y cualquier permiso de importación correspondiente presentado para amparar la importación de ese espécimen.
- 7) Cuando sea apropiado y factible, una Autoridad Administrativa podrá fijar una marca sobre cualquier espécimen para facilitar su identificación. Para estos fines, marca significa cualquier impresión indeleble, sello de plomo u otro medio adecuado de identificar un espécimen, diseñado de manera tal que haga su falsificación por personas no autorizadas lo más difícil posible.”

b) Convenio sobre la Diversidad Biológica, (CDB).

El Convenio sobre la Diversidad Biológica fue firmado dentro del marco de Naciones Unidas, en el año de 1992, y dentro de este convenio, los Estados son responsables de la conservación de su diversidad biológica, y de la utilización sostenible de sus recursos biológicos.

En el Artículo 2 del citado Convenio, “por diversidad biológica se entiende la variabilidad de organismo vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos, y otros ecosistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”.

En el Convenio citado se establecen los objetivos Artículo 1: “Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa

en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.”

Mediante el Decreto Legislativo 5-95, el Estado de Guatemala reconoce que el país cuenta con una diversidad biológica y cultural de gran importancia, por lo que también por medio de este decreto se responsabiliza dentro de la legislación ambiental, en el cumplimiento de dicho convenio. En el Artículo 1 se decreta: “Aprobar el Convenio sobre la Diversidad Biológica suscrito por Guatemala, el 13 de Junio de 1992, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil”.

CONCLUSIONES

Según la investigación realizada, y según la Teoría General de Sistemas, el medio ambiente es un sistema en el que todo está relacionado recíprocamente, por lo que para un estudio sobre la solución de los problemas ambientales en el Cerro San Gil, el medio ambiente hay que verlo desde una perspectiva sistemática, es decir el “medio ambiente” como un “todo”, analizando cada uno de los elementos que influyen en la degradación ambiental, y protección del medio ambiente.

El Estado no cumple las Leyes Ambientales en el Cerro San Gil, y por medio de la Teoría de la Interdependencia Compleja, se pudo reconocer y aceptar que Guatemala mantiene el rol subordinado de exportador de materias primas. Este es uno de los primeros factores que inciden en el incumplimiento de las leyes ambientales, en donde se le ha dado más protagonismo al crecimiento económico sin garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales.

En las Relaciones Internacionales, todos los países deben de planificar el desarrollo económico y deben atribuirle importancia a la conservación de la naturaleza, tal como lo enfatiza la Conferencia de Estocolmo. Sin embargo, las políticas ambientales y económicas del país no son afines, ni coherentes, y por consiguiente de esta manera no puede haber un equilibrio ecológico.

La depredación y contaminación ambiental a nivel local es uno de los varios problemas que afectan a la Comunidad Internacional, no sólo a Guatemala. La problemática ambiental no reconoce fronteras políticas, por lo tanto, debido a que Guatemala ha ratificado Tratados Internacionales en materia de ambiente, el Estado de Guatemala tiene el deber de responsabilizarse internacionalmente por la protección y conservación del medio ambiente.

Por medio de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, el Estado tiene un respaldo

internacional para explotar los recursos naturales del país, ya que lo primordial es abastecer el mercado de los países desarrollados para que ellos puedan comercializar o exportar sus mercancías con productos terminados. Por tal razón, este tratado no es ventajoso para Guatemala.

El incumplimiento de la legislación ambiental, tanto nacional como internacional por parte del Estado de Guatemala, no es únicamente uno de los factores que amenazan el Cerro San Gil. También existen ambigüedades, lagunas jurídicas y vacíos legales en la legislación nacional, así como también muchas fallas en la gestión ambiental por parte de las Instituciones públicas rectoras de la protección de los recursos naturales del país.

La falta de recursos financieros es otro factor que incide en el incumplimiento de la ley. Dentro del Presupuesto General de la Nación, es mínimo el presupuesto que se le otorga al MARN en comparación con otras instancias. No obstante, la falta de recursos financieros y por ende también la falta de personal en las diferentes instancias públicas encargadas de la persecución y sanción de los delitos ambientales, es lo que también al final provoca debilidad en la administración de la justicia ambiental y por ende en el incumplimiento de la ley.

Por último se concluye que existe suficiente legislación ambiental nacional así como internacional que protegen al Cerro San Gil, por lo que el incumplimiento de la legislación es lo que más amenaza a la reserva. No obstante, la carencia de la precisión y la inobservancia de la ley, son factores determinantes en el incumplimiento de la misma. Por tal razón, se concluye, que el Estado actúa en contra de sus propios principios y en contra de su propio mandato constitucional.

RECOMENDACIONES

En este trabajo se motiva al Estado de Guatemala, a Organizaciones Gubernamentales e Internacionales, a la sociedad civil y estudiantil, y a la Comunidad Internacional, a que juntos reflexionemos, y nos informemos en la búsqueda de mejores técnicas para la conservación del Medio Ambiente, con el fin de lograr un desarrollo sostenible, y que todos podamos vivir en un ambiente sano.

Para que la Política Ambiental a nivel local sea eficaz, hay que tomar en cuenta la participación y el compromiso de la sociedad civil y del sector privado, ya que la responsabilidad debe ser individual y colectiva a manera que no haya vacíos en la gestión ambiental.

Las cuencas hidrográficas deben ser el principal punto de protección en el Cerro San Gil, ya que al aumentar la deforestación, se altera su ciclo, el nivel de agua baja, y se pierde la calidad del agua para todo el ecosistema y sus especies. Por tal razón, el Estado debería de promulgar una Ley específica que proteja los recursos hidrológicos del país, de manera que el Estado garantice a sus ciudadanos la satisfacción de las necesidades básicas como lo es el Derecho a la salud.

Según lo establecido por el Plan Maestro, la responsabilidad de la protección de la Reserva recae sobre FUNDAECO, quien se sostiene económicamente por la ayuda de la Cooperación Internacional. Sin embargo, puede ser vulnerable que para el cuidado del Cerro San Gil todos los recursos financieros provengan del exterior. Por lo tanto, el Estado debe de implementar políticas o estrategias financieras, de manera que el mismo Estado sea capaz de salvaguardar los propios intereses nacionales.

Es fundamental que el Estado cumpla también con la Ley de Educación Ambiental, Decreto Legislativo 38-2010, y que además solucione el problema del acceso a la educación en el Cerro San Gil. La falta de educación ambiental hace que también se contamine más nuestro Medio Ambiente, por lo que sería

de mucho beneficio que existiera una campaña medio ambiental dirigida no sólo a los habitantes de las comunidades del Cerro San Gil, sino también a los habitantes de los municipios de Puerto Barrios, Santo Tomás de Castilla, Morales y Livingston.

Instituciones como el INGUAT tanto como el Estado, deberían de estar interesados en la promoción del Eco-Turismo en el Cerro San Gil, ya que la reserva tiene mucho potencial turístico, lo que además contribuiría a nuevas fuentes de trabajo y sobre todo, al cambio en un rol de “protectores” en lugar de “depredadores” por parte de las comunidades de la reserva.

La ley de Áreas Protegidas en lugar de proteger los recursos naturales de las áreas protegidas, es también una Ley que regula el comercio de la fauna y flora del país, siendo los únicos delitos, no poseer licencia de cacería, y la exportación ilícita. Por tal razón, el Estado debe de fortalecer la legislación ambiental nacional, y por otro lado responsabilizarse en el cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de ambiente.

El Estado también debe de fortalecer las Instituciones Públicas encargadas de la protección de los recursos naturales del país, debido a que muchas veces en las instituciones existen traslapes de actividades y de competencias.

FUNDAECO como administrador de la Reserva tiene debilidades en su gestión ambiental, ya que cuenta con un deficiente sistema de control y vigilancia dentro de la Reserva. Por lo tanto, FUNDAECO necesita fortalecerse como institución, de manera que pueda disolver los problemas desencadenantes que amenazan el Cerro San Gil.

Bibliografía

- Álvarez, L. (3 de Septiembre de 2010). Presupuesto del 2011 prioriza Mineduc, sacrifica Salud y CIV. *El Periódico*, pág. 1.
- Baldomir, H., y Duhalde, J. (1999). *Temas Teórico-Básicos para un estudio de las Relaciones Internacionales*. Montevideo: Técnica s.r.l.
- Brailovsky, A. E. (2009). *Historia ecológica de Iberoamérica II: de la Independencia a la Globalización*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Castellanos, E., & Guerra, A. (2009). *El cambio climático y sus efectos sobre el desarrollo humano en Guatemala. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*. Guatemala: Eva Sazo de Méndez, Ineditasa.
- CITES. (s.f.). *Convención sobre el Convenio Internacional de Especies Amanezadas de Fauna y Flora Silvestre*. Recuperado el 2 de Enero de 2011, de ¿Qué es el CITES?: www.cites.org
- CONAP. (s.f.). *Consejo Nacional de Áreas Protegidas*. Recuperado el 23 de Mayo de 2011, de SIGAP: www.conap.gob.gt
- CONAP, FUNDAECO, TNC. (2006). *Plan Maestro de la Reserva de Manantiales Cerro San Gil*.
- ECURED. (s.f.). *Enciclopedia Cubana*. Recuperado el 16 de Marzo de 2011, de Conocimiento para todos.
- Greenpeace. (21 de Noviembre de 2011). *¿Quién nos impide avanzar?* Recuperado el 23 de Abril de 2011.
- INE. (15 de Junio de 2011). *Instituto Nacional de Estadística*. Obtenido de www.inab.gob.gt
- Keohane Robert y Joseph Nye. (1988). *Poder e Interdependencia: La política mundial en transición*. Argentina: Grupo editor latinoamericano.
- Larios Ochoa, C. (2001). *Derecho Internacional Público*. Guatemala: F&G.
- Lázaro Calvo, T. (2001). *Derecho Internacional Público*. Barcelona: Atelier.
- Lima, E. P. (1992). *El Periodismo impreso y la Teoría General de Sistemas: un modelo didáctico*. México: Trillas.
- OMS. (Septiembre de 2011). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 5 de Febrero de 2011, de Centro de Prensa: www.who.int
- Osorio, S. (21 de Octubre de 2010). Guatemala es país vulnerable. *Prensa Libre*, pág. 1.
- Padilla, L. A. (1992). *Teoría de las Relaciones Internacionales: La investigación sobre la paz y el conflicto*. Guatemala: IRIPAZ.

Rojas, A. (15 de Noviembre de 2011). Tasa de deforestación aumenta en el país señala informe del INAB. *Prensa Libre*, pág. 1.

UICN. (5 de Noviembre de 2010). *Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza*. Recuperado el 9 de Marzo de 2011, de www.iucn.org

Uribe, D., & Cárdenas, F. (2010). *Derecho Internacional Ambiental*. Colombia: Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Legislación Nacional

Constitución Política de la República de Guatemala, (1978).

Código Municipal(Decreto 12-2002)

Ley de Áreas Protegidas. (Decreto 4-89)

Ley de Caza(Decreto 36-2004)

Ley de Educación Ambiental. (Decreto 38-2010).

Ley de Fomento a la Difusión de la Conciencia Ambiental(Decreto 116-96)

Ley del Fondo de Tierras.(Decreto 24-99)

Ley Forestal(Decreto 101-96)

Ley General de Pesca y Acuicultura(Decreto 80-2002)

Ley de OCRET(Decreto 129-97)

Ley de Protección a la Reserva Protectora de Manantiales Cerro San Gil.(Decreto 129-96)

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.(Decreto 68-86).

Legislación Internacional

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. (Washington, 1973).

Convenio sobre la Diversidad Biológica. (Río de Janeiro, 1992).

Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano.(Estocolmo, 1972).

Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo. (Río de Janeiro, 1992).

Entrevistas:

Oswaldo Chacón. *Director Ejecutivo de la Fundación para el Ecodesarrollo y la Conservación FUNDAECO*. (Marzo, 2011)

Noé Chamalé. *Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM)*. *Municipalidad de Puerto Barrios, Izabal*. (Marzo, 2011).

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA
TESIS DE GRADO: Leyes Nacionales e Internacionales en la Reserva
Protectora de Manantiales Cerro San Gil

Institución: FUNDAECO

Experto Analista: _____

Guía de entrevista

1. ¿Qué opina sobre la situación del Medio Ambiente en Guatemala, a nivel general?
2. ¿Qué opina sobre el cumplimiento de la legislación ambiental en Guatemala?
3. ¿Por qué cree que la legislación ambiental en el Cerro San Gil no se cumple?
4. ¿Cuáles son los factores que más contaminan el Cerro San Gil?
5. ¿Cuáles son los logros de esta institución en el Cerro San Gil?
6. ¿Cuáles son las limitantes que ha tenido FUNDAECO para llevar a cabo el manejo adecuado de la conservación del medio ambiente en el Cerro San Gil?
7. ¿Qué medidas debería tomar el Estado de Guatemala para mejorar la protección y conservación del Cerro San Gil?
8. ¿Por qué necesitan comprar tierras en la Zona Núcleo?
9. ¿Algún personal de FUNDAECO ha estado en peligro o bajo amenazas por defender los recursos naturales del Cerro San Gil?
10. ¿Han tratado de hacer campañas de Educación Ambiental en los Municipios de Puerto Barrios o Santo Tomás de Castilla?
11. ¿Algo que desee agregar?

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA
TESIS DE GRADO: Leyes Nacionales e Internacionales en la Reserva
Protectora de Manantiales Cerro San Gil

Institución: Municipalidad de Puerto Barrios, Izabal
Experto Analista _____

1. ¿Qué opina sobre la problemática del Medio Ambiente en Guatemala?
2. ¿Cree que la legislación ambiental en el Cerro San Gil se cumple?
3. ¿Ha tenido la Municipalidad de Puerto Barrios alguna limitante en la cual no hayan podido apoyar al 100% la problemática de los factores que dañan y amenazan el Cerro San Gil?
4. ¿Cuáles son los medios con los que la Municipalidad de Puerto Barrios apoya a FUNDAECO?
5. ¿Han tratado de hacer campañas de Educación Ambiental con la Juventud de Puerto Barrios y en las Comunidades del Cerro San Gil?
6. ¿Qué medidas cree que debería tomar el Estado de Guatemala para mejorar la protección y conservación del Cerro San Gil?
7. ¿Cuál es el presupuesto que le tiene asignado la Municipalidad de Puerto Barrios al departamento de medio ambiente?
8. ¿Por qué cree que todavía a pesar de ser el Cerro San Gil un Área Protegida, todavía no han disminuido los problemas que la amenazan?
9. ¿Algo que desee agregar?

Anexo 2. PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

- *Soberanía y Responsabilidad.* Los Estados tienen el derecho de ejercer su soberanía, y por lo tanto también cuenta con derechos soberanos sobre sus recursos naturales siempre que estos no hagan daños al Medio Ambiente. Además tienen la responsabilidad de no causar daños dentro de su jurisdicción, como en el de otros Estados. Por ejemplo el Estado de Guatemala debería de tener la soberanía absoluta, de prohibirle a otro Estado las malas prácticas utilizadas que dañan nuestro medio ambiente. Y del mismo modo el otro Estado debería ser lo suficientemente responsable de no deteriorar el Medio Ambiente del Estado de Guatemala.
- *Principios de buena vecindad y de cooperación internacional:* El principio de buena vecindad, es simplemente que siendo buen vecino, no vamos a causar daños al medio ambiente, a la vez existe el compromiso de cooperar para investigar, e intercambiar información científica, técnica y socioeconómica, con el objetivo de ayudarnos mutuamente a solucionar la problemática ambiental. Este principio es de gran importancia ya que por ejemplo los Estados desarrollados que cuentan con tecnología de punta, y al momento de entregar tecnologías limpias a los países pobres, no están únicamente contribuyendo al país vecino sino también al propio país.
- *Principio de Acción Preventiva.*
Este principio se refiere, a que no tenemos por qué esperar a que pase algo irremediable. Es decir que hay que tomar todas las medidas necesarias, y cambiar todas las acciones necesarias que más adelante pueda dañar el Medio Ambiente. Por ejemplo, a la hora de tomar decisiones, muchos organismos internacionales, o en las asambleas donde se va a llegar a un acuerdo, toman en cuenta los estudios o instrumentos sobre impacto ambiental. En Guatemala, desde el año 2003, cuenta con el Acuerdo Gubernativo 23-2003 denominado

“Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental”. Este tiene como fin regular los lineamientos ambientales por medio de un estudio de impacto ambiental, para evitar el daño que podría ocasionar un proyecto, una obra o una industria, de manera que los proyectos se apeguen a las normas legales, técnicas y ambientales exigidas.

- *Principio de Precaución:*

A diferencia del principio anteriormente mencionado, el Principio de Precaución, no justificará la falta de certeza científica que se tenga, respecto algún daño irreversible causado al Medio Ambiente. Es decir, que para cualquier práctica o acción, los Estados deberán probar que dicha práctica no causará ningún daño al Medio Ambiente. Por ejemplo en el caso de concesiones petroleras, y en áreas donde hay mucha riqueza marina.

- *Obligación de indemnizar por daños:*

Cada Estado es responsable de no causar daños al medio ambiente, dentro y fuera de su jurisdicción. Por lo que cualquier Estado que haya cometido una violación al Derecho Internacional, debe ponerle fin y restablecer las circunstancias anteriores. De no ser así, según la Corte Internacional de Justicia, el Estado debe pagar indemnización por daños y perjuicios sufridos.

- *Principio de responsabilidad común aunque diferenciada:*

Todos los Estados tienen la responsabilidad común de preservar el medio ambiente, sin embargo, hay que entender las circunstancias diferentes de cada Estado. Por ejemplo los países desarrollados han contribuido más al calentamiento global que los países sub desarrollados, por lo tanto, en la solución de dicho problema, los países desarrollados tendrían que invertir financieramente más que los países sub desarrollados.

- *Principio del desarrollo sostenible.*

En el Informe de Brundtland (1987), se define por primera vez el desarrollo sostenible como un desarrollo que satisface las necesidades esenciales de la población presente, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones. Es decir, que para garantizar una mejor calidad de vida para los seres humanos, los Estados tienen que ser responsables en sus actos contra el medio ambiente, el uso sostenible de los recursos, y lograr la integración entre medio ambiente y desarrollo.